



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS** • Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA** • Presupuesto de Egresos 2024. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • Presupuesto de Egresos 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**NOGALES**  
NOGALES SONORA 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021-2024

El C. Jorge Jáuregui Lewis, Secretario del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, México:

**CERTIFICA:**

---En Acta No. 75 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 (Veintiuno) de Diciembre del año dos mil veintitrés, el Honorable Ayuntamiento Municipal tuvo a bien tomar el siguiente:

**"Acuerdo Número Siete.-** Se aprueba por mayoría de diecisiete votos a favor y cinco en contra (22 Integrantes), el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Patrimonio.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nogales, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nogales, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adecuaciones presupuestarias:** las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto. Las adecuaciones a sus presupuestos no requerirán la autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos.

**Asignaciones Presupuestales:** la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería Municipal.

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta

disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Ingresos excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y Planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en la caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Nogales, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de **1,358 millones 149 mil 555 pesos 13 centavos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

**Artículo 9.-** Durante el ejercicio de 2024 se podrán afectar las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, derivados del pago de deudas y cuentas de balance registradas al 31 de diciembre de 2024 y de las cancelaciones de cuentas que por su antigüedad afecten a la estructura del balance, así mismo, también se podrá afectar como resultado de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Amonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 10.-** Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para el sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quién a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

**Artículo 11.-** La tarifa de viáticos se regulará conforme a la presente normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, del Ejercicio Fiscal 2024.

A). - Las tarifas de viáticos y gastos de camino estarán vigentes del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2024, y serán aplicadas para comisiones oficiales al Interior del Estado, de tal forma que las dependencias y entidades que conforman el Ayuntamiento del Municipio habrán de sujetarse a las tarifas de referencia que en lo sucesivo deberán de considerarse para el trámite y pago de las correspondientes partidas de gasto que les fueron aprobadas en sus presupuestos.

b). - Se conceptúa como Viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Pública cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial, por un periodo mayor a 24 horas, y que en consecuencia les oblige

a pemocetar fuera de la misma implicando en uso de los servicios de alimentación y hospedaje, derivados del desempeño de la comisión asignada.

c).- En este sentido, los viáticos se distinguen de los Gastos de Camino por el hecho de que éstos últimos se autorizan para atender comisiones que puedan solventarse en un lapso menor a 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje asociados a una comisión por un periodo mayor al mencionado; sin embargo puede presentarse una combinación de ambos, bajo circunstancias específicas que como tales deben evaluarse al determinar la autorización de viáticos y gastos de camino, los que tendrán como base la estructura tarifaria que se describe en los siguientes apartados:

Para los efectos de la aplicación de viáticos, se deberá regir de acuerdo con la tabla siguiente:

**TABULADOR DE VIÁTICOS  
TARIFAS ESTABLECIDAS POR DÍA**

PUESTO	VIÁTICOS			GASTOS DE CAMINO (PESOS)
	EN EL ESTADO	FUERA DEL ESTADO	AL EXTRANJERO	
	(PESOS)	(PESOS)	(DOLARES)	
PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES	1,904.99	2,381.51	297.78	1,790.04
SECRETARIO, TESORERO, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL, Y DIRECTORES GENERALES	1,904.99	2,381.51	297.78	1,790.04
DIRECTOR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1,607.17	2,063.68	214.18	1,250.82
COORDINADORES DE ÁREA	1,310.39	1,845.43	413.77	1,260.82
JEFES DE DEPARTAMENTO	1,012.68	1,429.52	154.81	1,072.13
PERSONAL ADMINISTRATIVO	833.87	1,131.89	119.04	893.43

d). El hecho de que se establezca una tarifa no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme dichos montos. De tal forma que, el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo con las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte menor o mayor al límite autorizado.

e). Las dependencias sólo podrán autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto los funcionarios facultados para comisiones oficialmente al

personal deberán extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifiquen claramente, por lo menos los siguientes aspectos:

- Lugar a donde es comisionado el personal,
- Número de días que comprende la comisión, y
- El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.

f). Los viáticos al personal comisionado serán autorizados por Directores Generales de la dependencia. La unidad administrativa correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.

g). Se proporcionarán viáticos al personal en activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.

h). Los recursos otorgados al personal por concepto de la partida de viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establecen estos lineamientos, no son sujetos a comprobación, sin embargo, los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades documento que compruebe que el personal realizó la comisión encomendada, como puede ser: copia de la agenda conforme a la cual fue cubierto el programa de actividades asociadas al evento al que se asistió, copia de portada de documentos que se hayan entregado en el evento, entre otros.

i). Las dependencias no podrán autorizar viáticos al personal que disfrute de su periodo vacacional o de cualquier licencia.

j). Los funcionarios y empleados de base deberán presentar un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a cinco días naturales.

Los informes citados deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de éste el formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener.

Dicho informe, deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, del recibo de viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de auditoría.

k). Las dependencias no podrán otorgar en ninguna circunstancia, viáticos como complemento de la remuneración de los trabajadores.

l). Al personal de Ayudantía asignados al Presidente Municipal u otros funcionarios, que acompañen en giras de trabajo y demás eventos equiparables, sin importar su nivel salarial, se les cubrirán viáticos iguales a los montos autorizados para los puestos de hasta el nivel de Jefes de Departamento en la tarifa autorizada en estos

lineamientos, ello en función de los aspectos de seguridad que le son encomendados a este personal.

El monto de los viáticos que se tramiten con base en los montos autorizados en la tarifa de viáticos al extranjero, deberá actualizarse al tipo de cambio que relacione el peso con la moneda extranjera que se utilizará al momento de requerir los recursos.

**Artículo 12°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO  
Municipio de Nogales, Sonora**

Código o Clave	Clasificación por Tipo de Gasto	PRESUPUESTO APROBADO
1	GASTO CORRIENTE	917,996,889.56
2	GASTO DE CAPITAL	306,538,982.83
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	95,226,036.15
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,387,646.60
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1,358,149,555.13</b>

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
Municipio de Nogales, Sonora**



Código o Clave	Clasificación Económica	PRESUPUESTO APROBADO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	
<b>2.1</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>956,384,536.16</b>
2.1.1.1	Remuneraciones	469,558,886.09
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	260,161,122.22
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	226,664,527.84
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>306,538,982.83</b>
2.2.1	Construcción en Proceso	247,642,147.21
2.2.2	Activos Fijos	58,896,835.62
<b>TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE</b>		<b>1,262,923,518.98</b>
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>95,226,036.15</b>
3.2.2	Disminución de Pasivo	95,226,036.15
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>79,938,820.97</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1,358,149,655.13</b>

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (Partida Genérica)**  
Municipio de Nogales, Sonora

CÓDIGO O CLAVE	CATÁLOGO POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA GENÉRICA)	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	469,558,886.09
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	271,897,666.60
111	DIETAS	7,870,024.80
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	263,687,641.80
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,000,000.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,000,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	87,721,166.67
131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	12,957,580.00

132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	42,857,852.64
133	HORAS EXTRAS	795,734.03
134	COMPENSACIONES	1,110,000.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	106,069,633.08
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	85,307,602.29
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	20,762,030.78
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	33,210,419.75
161	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	2,138,884.40
152	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	12,000,000.00
158	DTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	19,073,535.35
1600	PREVISIONES	0.00
1600	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,128,999.98
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	6,190,321.65
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,350,735.97
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,093,845.17
214	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA	50,036.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,604,129.50
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	46,575.00
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y	45,000.00
2300	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,502,576.01
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,356,714.63
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	113,136.75
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	32,724.63
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	50,000.00
233	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	50,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	13,434,462.48
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,000.00
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	52,138.75
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	21,424.50
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	60,012.00
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,574,924.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	342,168.25
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,382,796.98
2600	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,089,401.28
251	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	83,996.70
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	105,250.00
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,185,356.56
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,714,786.00

259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	12.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>43,322,240.84</b>
281	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,322,240.84
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>6,342,029.19</b>
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	5,268,275.14
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,038,779.05
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	34,963.00
275	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	12.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>1,400,012.00</b>
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,200,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	200,012.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>24,797,956.53</b>
291	HERRAMIENTAS MENORES	4,474,812.31
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	248,949.18
293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO	31,074.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y	459,060.16
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19,425,010.88
298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	149,050.00
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	10,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>160,032,121.93</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>43,800,582.47</b>
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	40,020,000.00
312	GAS	136,483.92
314	TELEFONIA TRADICIONAL	2,616,949.99
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	160,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	745,550.00
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	121,598.56
<b>3200</b>	<b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>15,947,731.78</b>
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN,	15,358,711.46
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36.00
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	12.00
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	593,972.32
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>18,598,692.27</b>
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y	1,163,366.07
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES	220,012.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA	10,138,027.02
334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,723,384.06
335	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	1,100,000.00

336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	263,803.13
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>20,506,284.60</b>
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,622,526.44
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	1,277,246.00
343	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	2,266,337.83
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	14,337,486.37
347	FLETES Y MANIOBRAS	2,689.86
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>14,735,770.49</b>
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	7,088,786.44
352	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y	417,754.82
353	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	98,535.94
355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,283,872.65
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	91,828.65
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	40,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN	1,108,892.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>9,429,071.16</b>
361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	9,379,071.16
362	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	50,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>2,624,091.33</b>
375	VIATICOS EN EL PAÍS	2,619,275.19
376	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	4,816.14
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>8,830,771.36</b>
381	GASTOS DE CEREMONIAL	625,189.94
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,980,581.42
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	85,000.00
385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	130,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>15,558,126.57</b>
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,241,906.49
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	5,274,781.32
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	42,436.78
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>22,466,392.83</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>136,402,853.97</b>
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	136,402,853.97
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>60,621,168.27</b>
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	10,282,354.47
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	14,067,441.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	155,338.00

444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	42,440.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24,998,584.80
448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	375,000.00
4600	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>38,387,846.60</b>
452	JUBILACIONES	38,387,846.60
4800	<b>DONATIVOS</b>	<b>2,383,068.00</b>
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,353,069.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>58,839,436.22</b>
5100	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>5,493,540.02</b>
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,548,830.57
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	50,012.00
515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,412,507.80
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	482,189.65
5200	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>687,947.03</b>
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	442,488.51
522	APARATOS DEPORTIVOS	12.00
523	CÁMARAS FOTOGRAFÍAS Y DE VIDEO	245,434.62
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12.00
5300	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>600,000.00</b>
531	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	600,000.00
5400	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>36,692,046.04</b>
541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	36,188,402.84
542	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	505,630.20
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	12.00
5600	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>13.00</b>
561	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	13.00
6000	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>13,297,928.71</b>
561	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	1,100,000.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5,187,200.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE	816,874.60
565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,281,758.76
566	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,600,000.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	1,412,096.33
5700	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>399,867.60</b>
578	ARBOLES Y PLANTAS	399,867.60
5800	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>1,175,503.32</b>
581	TERRENOS	1,175,503.32
5900	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>660,000.00</b>
591	SOFTWARE	100,000.00
597	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	450,000.00
6000	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>24,142,674.20</b>



6100	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>247,642,147.21</b>
611	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	1,000,000.00
612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	13,244,396.16
613	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	3,000,000.00
614	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE	57,942,539.87
615	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	172,455,271.19
7000	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>10,000,000.31</b>
799	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	10,000,000.31
9000	<b>OEUDA PÚBLICA</b>	<b>85,228,036.16</b>
9100	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>6,924,010.85</b>
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	6,924,010.85
9200	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>68,000,000.00</b>
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	68,000,000.00
9500	<b>COSTO POR COBERTURA</b>	<b>7,000,000.00</b>
951	COSTOS POR COBERTURA	7,000,000.00
9900	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>13,302,025.30</b>
991	ADEFAS	13,302,025.30
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,358,149,555.13</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se desglosa en las partidas genéricas 45200 Jubilaciones.

Artículo 16.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO  
Municipio de Nogales, Sonora**

Código O Clave	Clasificación Administrativa y Por Objeto Del Gasto	Presupuesto Aprobado
01	<b>Cabildo</b>	<b>14,950,167.93</b>
1000	Servicios Personales	12,504,815.02
2000	Materiales y Suministros	977,533.79
3000	Servicios Generales	467,819.12
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00



5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
<b>02</b>	<b>Sindicatura</b>	<b>13,976,164.82</b>
1000	Servicios Personales	6,569,647.12
2000	Materiales y Suministros	271,382.89
3000	Servicios Generales	5,908,162.76
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,225,972.05
<b>03</b>	<b>Presidencia</b>	<b>18,767,723.88</b>
1000	Servicios Personales	8,391,681.76
2000	Materiales y Suministros	1,213,547.46
3000	Servicios Generales	7,667,906.06
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,150,970.47
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	343,617.93
<b>04</b>	<b>Secretaría</b>	<b>60,717,635.69</b>
1000	Servicios Personales	26,876,006.27
2000	Materiales y Suministros	1,490,000.00
3000	Servicios Generales	4,473,044.62
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,873,584.80
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,005,000.00
<b>05</b>	<b>Tesorería</b>	<b>299,329,284.65</b>
1000	Servicios Personales	27,391,953.48
2000	Materiales y Suministros	1,543,920.02
3000	Servicios Generales	27,224,220.74
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	136,905,722.97
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,037,430.97
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	10,000,000.31
9000	Deuda Pública	95,226,036.15
<b>07</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>176,833,180.71</b>
1000	Servicios Personales	64,756,572.68
2000	Materiales y Suministros	39,750,561.19
3000	Servicios Generales	49,123,273.99
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,302,772.84
<b>08</b>	<b>Seguridad Pública</b>	<b>222,197,154.93</b>
1000	Servicios Personales	165,794,886.48
2000	Materiales y Suministros	31,763,126.51
3000	Servicios Generales	12,540,562.49
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,054,254.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,044,325.45
<b>10</b>	<b>Contraloría</b>	<b>8,528,172.26</b>
1000	Servicios Personales	7,549,163.41
2000	Materiales y Suministros	221,290.18
3000	Servicios Generales	688,783.24

5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	66,935.43
<b>11</b>	<b>Oficialía Mayor</b>	<b>109,515,380.19</b>
1000	Servicios Personales	46,167,036.43
2000	Materiales y Suministros	4,652,725.04
3000	Servicios Generales	17,353,279.04
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	38,387,646.60
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,954,693.08
<b>13</b>	<b>Comunicación Social</b>	<b>16,160,442.61</b>
1000	Servicios Personales	5,986,591.44
2000	Materiales y Suministros	70,600.00
3000	Servicios Generales	9,307,130.17
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	796,121.00
<b>14</b>	<b>Bienestar Social</b>	<b>31,971,610.96</b>
1000	Servicios Personales	17,802,153.76
2000	Materiales y Suministros	1,509,000.00
3000	Servicios Generales	2,518,070.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,726,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,416,387.20
<b>16</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>5,553,071.23</b>
1000	Servicios Personales	2,131,359.61
2000	Materiales y Suministros	411,036.00
3000	Servicios Generales	735,675.62
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	475,000.00
<b>18</b>	<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</b>	<b>291,096,014.87</b>
1000	Servicios Personales	29,767,013.00
2000	Materiales y Suministros	5,738,993.92
3000	Servicios Generales	2,808,125.95
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,139,734.80
6000	Inversión en Infraestructura	247,642,147.21
<b>20</b>	<b>Jurídico</b>	<b>5,631,718.42</b>
1000	Servicios Personales	4,835,436.61
2000	Materiales y Suministros	113,972.93
3000	Servicios Generales	653,943.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,365.38
<b>30</b>	<b>Educación</b>	<b>18,450,358.01</b>
1000	Servicios Personales	2,827,858.90
2000	Materiales y Suministros	165,314.00
3000	Servicios Generales	270,814.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,166,349.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	20,022.11
<b>31</b>	<b>Salud</b>	<b>11,110,272.87</b>

1000	Servicios Personales	6,831,306.45
2000	Materiales y Suministros	2,522,700.42
3000	Servicios Generales	356,266.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	1,400,000.00
<b>32</b>	<b>Imagen Urbana</b>	<b>41,103,431.38</b>
1000	Servicios Personales	24,688,798.01
2000	Materiales y Suministros	7,221,082.42
3000	Servicios Generales	6,140,448.68
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	3,073,102.28
<b>33</b>	<b>Juventud</b>	<b>4,131,830.88</b>
1000	Servicios Personales	2,831,830.88
2000	Materiales y Suministros	101,792.82
3000	Servicios Generales	302,772.66
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	400,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	495,434.52
<b>34</b>	<b>Innovación Tecnológica</b>	<b>8,027,939.04</b>
1000	Servicios Personales	3,874,774.78
2000	Materiales y Suministros	590,420.39
3000	Servicios Generales	1,490,823.30
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,071,920.58
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1,358,149,555.13</b>

**Artículo 16°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO  
Municipio de Nogales, Sonora**

CÓDIGO O CLAVE	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0	- Sector Público Municipal	
3.1.0.0.0	- Sector Público No Financiero	
3.1.1.0.0	- Gobierno General Municipal	
3.1.1.1.0	- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>100</b>	<b>Cabildo</b>	<b>14,950,167.93</b>
101	Oficina de Regidores	14,950,167.93
<b>200</b>	<b>Sindicatura</b>	<b>13,976,164.82</b>

201	Despacho del Síndico	13,976,164.82
<b>300</b>	<b>Presidencia</b>	<b>18,767,723.68</b>
301	Despacho del Presidente	17,435,093.37
302	Secretaría Particular	1,332,630.31
<b>400</b>	<b>Secretaría Del Ayuntamiento</b>	<b>60,717,635.69</b>
401	Despacho del Secretario del Ayuntamiento	40,761,858.86
402	Servicios de Gobierno	510,442.62
403	Comisarías	628,898.36
405	Protección Civil	2,690,199.40
406	Juzgado Calificador	9,337,505.41
407	Inspección y Vigilancia	5,775,902.07
409	Acción Cívica	1,012,828.98
<b>500</b>	<b>Tesorería Municipal</b>	<b>289,329,284.65</b>
501	Despacho del Tesorero	6,108,648.07
503	Dirección de Ingresos	22,993,380.80
504	Dirección de Catastro	11,927,238.52
505	Dirección de Egresos y Contabilidad	257,566,627.11
506	Programación y Presupuesto	733,390.15
<b>700</b>	<b>Servicios Públicos</b>	<b>176,933,180.71</b>
701	Despacho del Director de Servicios Públicos	7,809,729.26
703	Alumbrado Público	59,215,576.47
704	Limpia y Recolección de Basura	87,401,532.33
709	Relleno Sanitario y Centro de Transferencia	4,836,202.13
710	Raspado y Nivelación de Calles	17,670,140.53
<b>800</b>	<b>Seguridad Pública</b>	<b>222,187,154.93</b>
801	Despacho del Director de Seguridad Pública	5,421,190.34
802	Depto. de Policía Preventiva	140,602,613.54
803	Depto. de Tránsito Municipal	31,946,293.60
804	Subdirección De Administración	30,523,700.05
808	Delegación Sur	2,251,992.58
809	Delegación Este	5,317,859.68
810	Sub Delegación Poniente	4,011,463.75
811	Sub Delegación Noreste	2,122,041.42
<b>1000</b>	<b>Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental</b>	<b>8,526,172.26</b>
1001	Despacho del Contralor	7,798,239.41
1002	Dirección de Asuntos Internos	727,932.85
<b>1100</b>	<b>Oficialía Mayor</b>	<b>109,515,380.19</b>
1101	Despacho del Oficial Mayor	18,040,122.44
1102	Despacho del Sub Oficial Mayor	2,915,766.06
1103	Recursos Humanos	74,004,179.56
1104	Bienes y Servicios	5,567,932.69

1106	Rastro	6,246,821.55
1108	Taller Municipal	2,740,557.88
<b>1300</b>	<b>Comunicación Social</b>	<b>16,160,442.81</b>
1301	Despacho del Director	16,160,442.81
<b>1400</b>	<b>Bienestar Social</b>	<b>31,971,610.96</b>
1401	Despacho del Director de Bienestar Social	31,971,610.96
<b>1600</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>5,583,071.23</b>
1601	Despacho del Director	5,583,071.23
<b>1800</b>	<b>Secretaría De Desarrollo Urbano Y Ecología</b>	<b>291,096,014.87</b>
1801	Despacho del Secretario De Desarrollo Urbano y Ecología	5,883,956.60
1802	Coordinación Administrativa	11,011,194.25
1803	Dirección de Obras Públicas	249,840,478.56
1804	Depto. de Presupuestos y Supervisión	2,571,134.57
1805	Depto. de Construcción y Conservación	4,925,160.99
1806	Depto. de Estudios y Proyectos	3,325,498.43
1807	Depto. de Contratos y Licitaciones	962,140.37
1808	Depto. de Vialidad y Tránsito	3,006,650.49
1809	Dir Admva del Ordenamiento Urbano	5,831,047.99
1810	Depto. de Eval de Proy Urbanos	0.00
1811	Depto. de Administración Urbana	1,219,387.00
1812	Depto. de Admón. y Preserv. Ecológica	1,024,363.53
1813	Depto. de Licencias De Construcción	1,495,002.09
<b>2000</b>	<b>Dirección Jurídica</b>	<b>5,631,718.42</b>
2001	Despacho del Director Jurídico	5,631,718.42
<b>3000</b>	<b>Dirección De Educación</b>	<b>18,480,358.01</b>
3001	Despacho del Director De Educación	17,715,414.75
3002	Sub-Dirección de Educación	734,943.26
<b>3100</b>	<b>Dirección De Salud</b>	<b>11,110,272.87</b>
3101	Despacho del Director de Salud	11,110,272.87
<b>3200</b>	<b>Dirección De Imagen Urbana</b>	<b>41,103,431.38</b>
3201	Despacho del Director de Imagen Urbana	9,490,062.81
3202	Limpia y Barrido de Calles	10,001,569.72
3203	Panteones, Parques y Jardines	18,092,737.04
3204	Depto. de Reparto de Agua	3,519,061.81
<b>3300</b>	<b>Instituto Nogalense De La Juventud</b>	<b>4,131,830.88</b>
3301	Despacho del Director de Juventud	4,131,830.88
<b>3400</b>	<b>Dirección De Innovación Tecnológica</b>	<b>8,027,939.04</b>
3401	Despacho del Director de Innovación Tecnológica	8,027,939.04
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1,368,149,556.13</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas y desconcentradas, debido a que el municipio cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal prevén transferencias para entidades paramunicipales, descentralizadas y desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**  
**PRESUPUESTO PARAMUNICIPALES (Informativo)**  
**Municipio de Nogales, Sonora**

Entidad Paramunicipal	Presupuesto Aprobado
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	396,946,963.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Nogales)	50,367,124.06
Promotora Inmobiliaria de Nogales	5,025,183.74
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	11,121,833.48
Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales	76,889,782.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Nogales	5,935,797.00
Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y Artes	23,435,283.34
Instituto Nogalense de las Mujeres	10,227,904.74
Preparatoria Municipal "Omar Osvaldo Romo Covarrubias"	17,597,736.00
Instituto Municipal del Deporte	21,880,000.00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>\$ 619,407,807.34</b>

**Artículo 17°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO  
Municipio de Nogales, Sonora**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 Gobierno</b>	<b>682,573,748.07</b>
1.1. Legislación	14,950,167.93
1.1.1 Legislación	14,950,167.93
1.3. Coordinación De La Política De Gobierno	96,403,043.21
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	18,767,723.68
1.3.2 Política Interior	58,027,436.29
1.3.5 Asuntos Jurídicos	19,607,883.23
1.5. Asuntos Financieros Y Hacendarios	204,103,248.50
1.5.1 Asuntos Financieros	204,103,248.50
1.7. Asuntos De Orden Público Y De Seguridad Interior	224,887,354.33
1.7.1 Policía	222,197,154.93
1.7.2 Protección Civil	2,690,199.40
1.8. Otros Servicios Generales	142,229,934.10
1.8.3 Servicios De Comunicación Y Medios	18,160,442.61
1.8.5 Otros	126,069,491.49
<b>2 Desarrollo Social</b>	<b>574,796,696.69</b>
2.1 Protección Ambiental	94,437,734.46
2.1.1 Ordenación De Los Desechos	92,237,734.46
2.1.6 Otros De Protección Ambiental	2,200,000.00
2.2. Vivienda Y Servicios A La Comunidad	446,666,503.46
2.2.1 Urbanización	314,375,884.96
2.2.2 Desarrollo Comunitario	31,974,610.96
2.2.4 Alumbrado Público	59,215,576.47
2.2.6 Servicios Comunales	41,103,431.38
2.3. Salud	11,110,272.87
2.3.1 Prestación De Servicios De Salud A La Comunidad	11,110,272.87
2.4. Recreación, Cultura Y Otras Manifestaciones Sociales	4,131,830.88
2.4.1 Deporte Y Recreación	4,131,830.88
2.5. Educación	18,450,358.01
2.5.6 Otros Servicios Educativos Y Actividades Inherentes	18,450,358.01
<b>3 Desarrollo Económico</b>	<b>5,553,071.23</b>
3.1. Asuntos Económicos, Comerciales Y Laborales En General	5,553,071.23

3.1.1 Asuntos Económicos Y Comerciales En General	5,553,071.23
<b>4 Otras No Clasificadas En Funciones Anteriores</b>	<b>95,226,036.15</b>
4.1. Transacciones De La Deuda Publica / Costo Financiero De La Deuda	81,924,010.85
4.1.1 Deuda Pública Interna	81,924,010.85
4.4. Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	13,302,025.30
4.4.1 Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	13,302,025.30
<b>4.2. Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles Y Ordenes De Gobierno</b>	<b>0</b>
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,358,149,555.13</b>

Artículo 18º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nogales, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA  
Municipio de Nogales, Sonora**



Código o Clave	Clasificación Programática	Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		
S	Sujetos a Reglas de Operación	-
U	Otros Subsidios	-
<b>Desempeño de las Funciones</b>		
E	Prestación de Servicios Públicos	757,316,109.79
B	Provisión de Bienes Públicos	-
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	14,497,678.19
F	Promoción y fomento	20,384,289.99
G	Regulación y supervisión	18,449,607.48
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-
R	Específicos	-
K	Proyectos de Inversión	247,642,147.21
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		
M	Apoyo al Proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	74,956,759.28
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	7,045,907.69
W	Operaciones ajenas	-
<b>Compromisos</b>		
L	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	5,274,781.32
N	Desastres Naturales	575,000.00
<b>Obligaciones</b>		
J	Pensiones y jubilaciones	38,387,646.60
T	Aportaciones a la seguridad social	85,307,602.29
Y	Aportaciones a fondos de estabilización	-
Z	Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		
I	Gasto Federalizado	-
C	Participaciones a entidades federativas y municipios	-
D	Costo financiero, deuda o apoyos a deudos y ahorradores de la banca	75,000,000.00
H	Adeudos de ejercicios anteriores	13,302,025.30
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1,458,149,521.13</b>

**Artículo 19°.-** Las erogaciones previstas para subsidios suman la cantidad de 226 millones 664 mil 527 pesos 84, distribuidos de la siguiente manera:



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**  
**Capítulo 4000**  
**Municipio de Nogales, Sonora**

CÓDIGO O CLAVE	CAPÍTULO 4000	PRESUPUESTO APROBADO
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	78,223,561.75
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	57,179,092.23
41504	PREVISIÓN PARA INCREMENTO SALARIAL	0.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,561,371.47
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	2,520,000.00
44103	APOYO PARA DESPENSAS	1,490,000.00
44106	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSIÓN RECREATIVA ESTUDIANTIL	310,983.00
44107	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	350,000.00
44108	AYUDAS SOCIALES Y CULTURALES	50,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	14,667,441.00
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	155,338.00
44401	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	42,440.00
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24,998,584.60
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	38,387,646.60
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,353,069.00
44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINISTROS	375,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>226,664,627.94</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 20°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, deberán observar según lo dispuesto en el artículo 10 así como el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 21°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,582 plazas conformadas por: 1,393 plazas de personal de confianza, y 189 plazas de personal sindicalizado, de conformidad con lo siguiente:



**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**  
**Plazas**  
**Municipio de Nogales, Sonora**

COMPAÑIA		
DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA 2024
<b>100 CABILDO</b>	<b>23</b>	
SECRETARIA	2	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,186.77
REGIDOR PROPIETARIO	20	32,684.26
<b>200 SINDICATURA</b>	<b>18</b>	
ADMINISTRADOR	1	30,000.24
ASESOR JURÍDICO	1	29,999.94
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	26,493.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	11,653.23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,810.77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	21,040.45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	23,306.77
AUXILIAR CONTROL ARCHIVOS	1	11,500.02
AUXILIAR JURÍDICO	1	11,500.02
AUXILIAR JURÍDICO	1	19,810.46
ENCARGADO DE ÁREA TÉCNICA	1	17,488.42
INTENDENCIA	1	11,396.66
JEFE DE PANTEONES	1	14,991.76
PANTEONERO	1	11,396.66
SECRETARIA	1	19,549.94
SÍNDICO PROCURADOR	1	44,085.18
<b>300 PRESIDENCIA</b>	<b>19</b>	
ASISTENTE	1	11,396.66
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	27,360.00
ASISTENTE PERSONAL	1	9,497.57
ASISTENTE PERSONAL PRESIDENTE	1	38,057.44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	14,186.77
AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA	1	15,991.31
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	20,165.23
AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	2	18,240.00
COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES*	1	29,983.52
EVALUACIÓN	1	20,065.95



GABINETE	1	42,999.89
INTENDENCIA	1	11,396.66
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	15,991.31
PLAN DE GOBIERNO	1	25,415.62
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	58,139.55
SECRETARIO PARTICULAR	1	38,562.70
SEGUIMIENTO	1	18,304.45
<b>400 SECRETARÍA</b>	<b>80</b>	
ADMINISTRADOR AX	1	28,441.33
ASESOR JURÍDICO	1	32,056.19
ASISTENTE DEL SECRETARIO	1	20,298.38
ASISTENTE JUZGADO CONCILIATORIO	1	23,797.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,393.79
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,253.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,999.84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18,000.14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,297.31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	20,266.46
AUXILIAR DE ACTAS	1	13,206.67
AUXILIAR PREPA MUNICIPAL	1	17,270.85
COMISARIO EJIDO ARIZONA	1	11,396.66
COMISARIO EJIDO CIBUTA	1	11,396.66
COMISARIO EJIDO MASCAREÑAS	1	11,396.66
COORDINADOR DE INSPECCIÓN Y VIG	1	27,113.46
COORDINADOR DE JUECES	1	26,645.60
COORDINADOR MÉDICO CALIFICADORES	1	21,787.68
ENCARGADA JUNTA DE RECLUTAMIENTO	1	17,999.84
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	1	15,780.03
INSPECTOR	17	11,396.66
INSPECTOR TÉCNICO	3	11,396.66
INSPECTOR TÉCNICO	1	16,213.23
INSPECTORA	1	9,528.81
JEFE DE INSPECTORES	1	18,841.92
JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	1	25,011.60
JORNALERA	1	11,396.66
JUEZ	1	12,159.70
JUEZ CALIFICADOR	24	15,253.20
NOTIFICADOR	1	11,396.66
SECRETARIA	1	18,596.59
SECRETARIA	1	11,396.66



SECRETARIA DE ACTAS	1	17,493.98
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	54,042.04
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE GOBIERNO	1	38,889.47
<b>408 APOYO A INSTITUCIONES</b>	<b>77</b>	
APOYO CRUZ ROJA	1	13,429.15
ASISTENTE ADMINISTRATIVO NOGALES	1	20,285.55
ATENCIÓN LLAMADAS EMERGENCIAS CRUZ ROJA	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO NOGALES	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO RELACIONES EXTERIORES NOGALES	1	11,396.66
AUXILIAR DE PROFECO	1	11,396.66
AUXILIAR DE PROFECO	1	13,173.23
BOMBERO	46	13,429.15
BOMBERO DESPACHADOR C4	2	13,429.15
BOMBERO MAQUINISTA	3	13,429.15
CHOFER CRUZ ROJA	1	13,429.15
EMPLEADO(A) CAM 1	2	11,396.66
EMPLEADO(A) CAM 43	2	11,396.66
EMPLEADO(A) CAM 55	1	11,396.66
EMPLEADO(A) RELACIONES EXTERIORES HERMOSILLO	7	11,396.66
EMPLEADO(A) RELACIONES EXTERIORES HERMOSILLO	1	17,942.08
EMPLEADO(A) RELACIONES EXTERIORES NOGALES	1	11,396.66
ENCARGADO(A) DE LA OFICINA RELACIONES EXTERIORES	1	28,368.06
ENCARGADO(A) DE PROFECO	1	15,200.00
INTENDENCIA DE RELACIONES EXTERIORES	1	11,396.66
<b>500 TESORERÍA</b>	<b>81</b>	
ASISTENTE DEL TESORERO	1	17,551.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,160.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	14,499.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,200.30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,263.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	19,700.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	4	15,823.20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	15,849.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	17,228.77
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARQUÍMETRO	1	20,266.77
AUXILIAR CONTABLE	1	24,253.12
AUXILIAR CONTABLE	1	27,357.26
AUXILIAR COORDINACIÓN TÉCNICA	1	12,781.68

AUXILIAR DE ARCHIVOS	1	9,497.67
AUXILIAR DE MESA CATASTRAL	1	12,992.96
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	1	12,000.10
CAJERO	7	11,396.66
CAJERO	25	11,396.66
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	12,992.96
COORDINADOR DE EVALUACIÓN	1	19,500.09
COORDINADOR DE PARQUÍMETROS	1	22,220.27
COORDINADOR TÉCNICO	1	20,155.50
DIRECTOR DE EGRESOS	1	42,976.48
DIRECTOR DE INGRESOS	1	35,466.16
EJECUTOR	7	11,396.66
ENCARGADO MESA CATASTRAL	1	22,844.99
ENCARGADO DPTOXEJECUCION FISCAL	1	15,200.00
ENCARGADO SECCIÓN ACTUALIZACIÓN	1	19,990.13
JEFE DE CATASTRO Y EJECUCIÓN FI	1	35,466.16
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	34,999.22
OPERADOR DE SISTEMAS	1	19,989.22
OPERADOR DE TRASLADO DE DOMINIO	1	12,381.86
SECRETARIA	1	18,157.31
SUBTESORERO	1	47,974.85
TÉCNICO OPERATIVO	1	12,160.00
TESORERO MUNICIPAL	1	54,043.26
<b>700 SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>131</b>	
ALMACENISTA	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,159.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15,000.58
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	18,000.75
AUXILIAR EN LIMPIEZA	1	11,396.66
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	9,497.57
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1	11,396.66
AYUDANTE DE PATIOS	2	11,396.66
CHOFER	9	11,396.66
CHOFER	2	12,080.90
COORDINADOR DE LIMPIEZA EN CONTENEDORES	1	11,396.66
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1	18,000.14
COORDINADOR DE TALLER	1	20,988.46
COORDINADOR TÉCNICO	1	17,000.29
COORDINADOR TÉCNICO	1	18,331.50
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	45,554.70

ELECTRICISTA	2	11,396.66
ELECTRICISTA	1	17,999.84
INSPECTOR	3	11,396.66
INSPECTOR	1	10,133.54
INSPECTOR	1	11,995.23
INSPECTOR	1	12,160.00
JEFE DEL TALLER MUNICIPAL	1	27,380.00
JORNALERO	73	11,396.66
LLANERO	1	11,396.66
MECÁNICO	1	12,556.11
MECÁNICO	1	13,058.02
MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	1	13,058.02
OPERADOR DE CAMIÓN	1	12,060.90
OPERADOR MAQUINARIA PESADA	2	11,396.66
OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	12,000.10
OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	13,312.77
SECRETARIA	1	11,396.66
SUBDIRECTOR	1	22,293.23
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	18,331.50
SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	16,331.50
VELADOR	3	11,398.66
VELADOR	1	10,133.54
<b>800 SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>655</b>	
ABOGADO DEPTO. JURÍDICO	1	15,200.00
ASISTENTE	1	11,396.66
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,213.54
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DACTILOSCOPIA	1	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	11,396.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	14,516.43
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,640.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,999.84
AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	12,160.00
AUXILIAR CRIMINOLOGÍA	1	11,398.66
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	11,396.66
AUXILIAR DE NOMINAS	1	15,347.14
AUXILIAR DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	1	11,396.66
COMISARIO	1	52,693.23
CONSERJE	1	9,497.57
CONSERJE	7	11,396.66
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	1	17,800.11
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FOMENTO PREV Y T	1	45,554.70



EMPLEADO JUNTA DE HONOR	1	11,396.66
ENCARGADO DE PARQUE VEHICULAR	1	11,866.16
INTENDENCIA	1	11,396.66
JEFE ATENCIÓN VICTIMAS DELITO	1	21,280.00
JEFE DE TRÁNSITO MUNICIPAL	1	35,466.77
JEFE DEPTO. DE DACTILOSCOPIA	1	9,497.57
MANTENIMIENTO	2	11,396.66
MONITORISTA	3	11,396.66
OFICIAL	1	25,416.53
OFICIAL SEGUNDO	1	14,708.74
POLICÍA	29	10,214.40
POLICÍA	8	10,214.40
POLICÍA	1	10,214.40
POLICÍA	335	11,396.66
POLICÍA AUXILIAR	8	11,396.66
POLICÍA PREVENTIVO Y TTOX MUNICIPAL	7	11,396.66
POLICÍA PRIMERO	3	11,396.66
POLICÍA PRIMERO	3	15,716.50
POLICÍA PRIMERO	1	16,942.53
POLICÍA PRIMERO	1	17,646.90
POLICÍA PRIMERO	26	17,650.54
POLICÍA PRIMERO	1	17,714.71
POLICÍA PRIMERO	1	16,996.35
POLICÍA SEGUNDO	43	14,708.74
POLICÍA SEGUNDO	1	15,716.50
POLICÍA SEGUNDO	1	41,821.58
POLICÍA TERCERO	88	12,257.28
POLICÍA TERCERO	4	13,097.23
POLICÍA TERCERO	1	15,805.34
POLICÍA TERCERO UR	1	12,353.95
POLICÍA UA	1	10,328.83
POLICÍA UA	2	11,396.66
POLICÍA UR	1	10,809.63
POLICÍA UR	4	11,396.66
SECRETARIA	11	11,396.66
SECRETARIA	1	12,000.10
SECRETARIO DE ACUERDOS Y PROYECTOS	1	23,102.78
SECRETARIO JURÍDICO AUXILIAR	1	18,253.38
SECRETARIO JURÍDICO AUXILIAR	1	23,748.78
SUB OFIAL DE POLICÍA DENTRO JERARQUÍA	1	21,180.59
SUB OFICIAL	1	11,396.66
SUB OFICIAL	1	19,991.34



1000	SUB OFICIAL	1	20,331.22
	SUB OFICIAL	1	21,178.46
	SUB OFICIAL	12	21,180.29
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	21,077.23
	SUBDIRECTOR PREVENCIÓN DEL DELITO	1	23,346.59
	SUPERVISOR DE VINCULACIÓN Y ENLACE JEFAT	1	15,825.60
	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>23</b>	
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	10,166.98
	AUDITOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	15,373.71
	AUDITOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	17,486.69
	AUDITOR INTERNO	1	14,156.98
	AUDITOR INTERNO	1	14,874.38
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,603.09
	AUXILIAR COORDINADOR(A) INVESTIGADORA	1	15,175.98
	AUXILIAR COORDINADOR(A) SUSTANCIADORA	1	15,898.56
	AUXILIAR DE COORDINACIÓN INVESTIGADORA	1	13,033.39
	AUXILIAR OPERATIVO	1	13,033.39
	COORDINADOR DE AUDITORIA	1	27,019.82
	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA PUBLICA	1	18,767.20
	COORDXDE FISCALIZACIÓN OBRA PUB	1	24,143.68
	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS	1	15,241.04
	ENCARGADA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y SITUACIÓN PATRIMONIAL	1	11,396.66
	ENCARGADO(A) DE QUEJAS Y DENUNCIAS	1	15,175.98
	INTENDENTE	1	9,487.57
	NOTIFICADOR	1	14,420.54
	SECRETARIA	1	11,396.66
	SUPERVISOR AUDITOR	1	21,757.28
	TITULAR COORDINACIÓN INVESTIGADORA	1	22,163.73
	TITULAR COORDINACIÓN SUSTANCIADORA RESOLUTORA	1	22,163.73
	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	46,921.49
1100	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>54</b>	
	ADMINISTRADOR RASTRO MPALX	1	25,000.05
	ARCHIVISTA	1	14,725.76
	ASESOR JURÍDICO	1	18,000.14
	ASESOR JURÍDICO	1	20,000.16
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	12,160.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	16,720.00
	AUXILAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,160.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,851.60



1300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,186.77
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	15,200.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,212.93
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,322.67
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	20,988.46
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	25,000.05
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ENLACE	1	15,200.00
	AUXILIAR DE NOMINAS	1	18,489.89
	AUXILIAR DE NOMINAS	1	25,332.93
	AUXILIAR EN COMPRAS	1	11,396.66
	CONSERJE	1	11,396.66
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	33,440.00
	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	1	45,554.70
	COORDINADORA DE LICITACIONES	1	26,986.89
	ENCARGADO DE ALMACÉN	1	17,452.64
	INTENDENCIA TEATRO AUDITORIO	1	11,396.66
	JEFE DEPARTAMENTO CORRALÓN MPAL	1	25,000.05
	MATANCERO	8	11,396.66
	MECÁNICO	5	11,396.66
	OFICIAL MAYOR	1	45,705.16
	PROGRAMADOR	1	19,989.22
	SECRETARIA	1	14,923.36
	SECRETARIA	1	15,200.00
	SUBOFICIAL MAYOR	1	41,152.46
	VELADOR DEL CORRALÓN MPAL	9	11,396.66
1300	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>17</b>	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,200.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	1	15,200.00
	AUXILIAR ATENCIÓN CIUDADANA	1	12,160.00
	COMUNICACIÓN PRESIDENCIA	1	18,304.45
	COORDINADOR DE CALL CENTER	1	11,396.66
	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	45,554.70
	DISEÑO GRAFICO	1	14,186.46
	FOTÓGRAFO	1	15,200.00
	INFORME DE GOBIERNO	1	18,304.45
	MONITOREO	1	13,072.00
	OPERACIÓN Y MONITOREO DE INBOX	2	11,396.66
	OPERACIÓN Y MONITOREO DE INBOX	1	17,148.34
	PRODUCCIÓN	1	14,190.72
	PRODUCCIÓN	1	14,190.72
	REPORTERO	1	14,490.18
	SUBDIRECTOR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	19,988.00



1400	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	71	
	APOYO	1	11,396.66
	APOYO ADMINISTRATIVO	1	9,497.57
	APOYO ADMINISTRATIVO	2	11,396.66
	APOYO TÉCNICO AUXILIAR	11	11,396.66
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	15,200.91
	ASISTENTE DEL DIRECTOR	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRADORA	1	15,402.77
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,160.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,250.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,322.67
	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	1	26,368.06
	COORDINADOR ATENCIÓN CIUDADANA	1	16,000.13
	COORDINADOR DE CENTRO COMUNITARIO	1	14,166.77
	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	1	13,219.14
	COORDINADOR DE PROGRAMAS SOCIALES	1	21,178.77
	COORDINADOR DE ZONA 1 10	10	11,396.66
	DIR. BIENESTAR SOCIAL MPIO NOGALES	1	45,554.70
	ENCARGADA PROGRAMA MARIANA TRINITARIA	1	12,160.00
	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO	2	9,497.57
	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO	9	11,396.66
	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO	1	12,000.10
	ENCARGADO DE CENTRO COMUNITARIO	1	16,999.98
	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	1	11,396.66
	ENCARGADO PROG SEMBRANDO VIDA	1	11,396.66
	ENLACE SOCIAL	1	26,840.78
	INTENDENCIA	2	11,396.66
	PROMOTOR	1	9,497.57
	PROMOTOR	5	11,396.66
	PROMOTOR CULTURAL	1	11,396.66
	PROMOTORA DEPORTIVA	1	11,396.66
	SUB DIR. ATENCIÓN MUNITARIA NORTE	1	12,677.41
	SUB DIR. ATENCIÓN MUNITARIA SUR	1	12,677.41
	TRABAJADOR SOCIAL	1	11,396.66
	TRABAJADOR SOCIAL	1	15,200.00
	TRABAJADOR SOCIAL	1	18,304.45
	VELADOR CENTRO COMUNITARIO	1	11,396.66
1600	<b>DIRECCIÓN DE ECONOMÍA</b>	11	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,250.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17,000.29



	COORDINADOR DE ECONOMÍA Y TURISMO	1	23,233.50
	COORDINADOR(A) DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL	1	20,015.36
	COORDINADOR(A) DE GESTIÓN DE FONDOS	1	28,911.31
	COORDINADOR(A) DE MEJORA REGULATORIA	1	17,000.29
	DESARROLLADOR DE SOFTWARE	1	17,000.40
	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	45,554.70
	ENCARGADO DE SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	1	17,000.40
	JEFE ÁREA RURAL	1	20,266.77
1800	<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	66	
	ANALISTA TÉCNICO	1	11,396.66
	ANALISTA TÉCNICO	1	14,157.28
	ANALISTA TÉCNICO	1	15,000.27
	ANALISTA TÉCNICO	1	16,156.69
	ANALISTA TÉCNICO	1	18,239.70
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	14,166.77
	ASISTENTE DIRECCIÓN	1	14,999.97
	ATENCIÓN VENTANILLA	1	16,758.32
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,078.22
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12,079.14
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,238.91
	AUXILIAR CONTABLE	1	18,000.14
	AUXILIAR DE CUADRILLA	4	11,396.66
	AUXILIAR DE CUADRILLA	1	12,054.51
	AYUDANTE DE TOPÓGRAFO	1	11,396.66
	CHOFER	1	11,396.66
	COORDINADOR DE SUPERVISORES	1	16,425.73
	COORDINADOR TÉCNICO	1	12,869.15
	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	1	40,330.46
	DIRECTOR DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO	1	45,554.70
	INSPECTOR	2	11,396.66
	INSPECTOR	1	12,160.00
	INSPECTOR	1	15,835.06
	INSPECTOR DE OBRAS EN ZONAS IRREGULARES	1	12,160.00
	INSPECTOR ECOLOGÍA	2	12,000.10
	JEFE CONTROL URBANO	1	18,462.53
	JEFE DE CUADRILLA	1	12,196.78
	JEFE DE CUADRILLA	1	12,660.38
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	16,663.46
	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	1	21,999.87
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS	1	21,999.87



	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VALIDAD Y TRÁNSITO	1	21,999.87
	JEFE DE DEPTO. CONTRATOS Y LICITACIONES	1	22,293.23
	JEFE DE DEPTO. DE ECOLOGÍA	1	21,869.15
	JEFE DE DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	21,999.87
	JEFE DE PLANEACIÓN URBANA	1	21,869.15
	JEFE DE PROYECTOS Y DISEÑOS	1	21,869.15
	JEFE DEPARTAMENTO SUPERVISIÓN	1	23,000.03
	JEFE DEPTO. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	1	21,999.87
	JEFE DEPTO. CONTROL URBANO	1	21,869.15
	MAMPARERO	2	11,396.66
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	11,396.66
	PEÓN	1	11,396.66
	SECRETARIA	2	11,396.66
	SECRETARIA	1	13,213.36
	SECRETARIO DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1	49,415.50
	SUPERVISOR	1	13,522.22
	SUPERVISOR	1	16,156.89
	SUPERVISOR	1	19,297.92
	SUPERVISOR DE OBRAS	1	11,396.66
	SUPERVISOR DE OBRAS	4	16,156.89
	TOPÓGRAFO	1	11,396.66
	VELADOR	2	11,396.66
2000	DIRECCIÓN JURÍDICA	13	
	ASESOR JURÍDICO	2	22,293.23
	ASESOR JURÍDICO	1	29,999.94
	ASESOR JURÍDICO	1	30,400.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	12,160.00
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	18,002.88
	ASISTENTE JURÍDICO	1	25,000.05
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	COORDINADOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN	1	16,000.13
	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	1	45,554.70
	MANTENIMIENTO	1	11,396.66
	MEDIADOR	1	12,160.00
	MEDIADORA	1	12,992.96
3000	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	8	
	ÁREA DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS	1	11,396.66
	ASISTENTE DEL DIRECTOR(A)	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,174.14
	AUXILIAR DE COORDINACION DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR	1	11,396.66
	COORDINADOR(A) DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA	1	27,033.50
	DIRECTOR(A) DE EDUCACIÓN	1	44,595.89

	MENSAJERO CHOFER	1	11,396.66
	SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO	1	29,992.03
3100	DIRECCIÓN DE SALUD	21	
	APOYO GRAL CENTRO SALUD ANTIRRABICO	2	11,396.66
	APOYO GRAL CENTRO SALUD ANTIRRABICO	1	11,396.66
	ASISTENTE	1	13,177.18
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,072.00
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SALUD	1	14,186.77
	CHOFER CAPTURADOR DE MASCOTAS	2	11,396.66
	CHOFER CAPTURADOR DE MASCOTAS	1	11,396.66
	CIRUJANO DENTISTA	1	14,823.65
	DIRECTOR DE SALUD	1	45,554.70
	ENFERMERA DE CENTRO COMUNITARIO	1	17,002.42
	MÉDICO GENERAL COORD. DE SALUD	1	14,393.79
	MÉDICO TRATANTE	1	18,202.61
	MÉDICO VETERINARIO	1	18,202.61
	PROMOTOR	1	9,497.57
	SUBCOORDINADOR	1	11,396.66
	SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	28,876.21
	SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	35,466.48
	VELADOR	1	11,396.66
	VELADOR PROCAN	1	11,396.66
3200	IMAGEN URBANA	83	
	ALMACENISTA	1	9,497.57
	ALMACENISTA	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	12,808.43
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18,000.14
	AUXILIAR OPERATIVO	1	11,396.66
	CHOFER	2	10,930.32
	CHOFER	6	11,396.66
	COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO	1	25,333.23
	COORDINADOR(A) DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1	12,160.00
	COORDINADOR(A) DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1	18,841.92
	COORDINADOR(A) DE JARDINERÍA	1	16,356.42
	COORDINADOR(A) DE LIMPIEZA DE PARQUES	1	18,841.92
	COORDINADOR(A) DE REPARTO DE AGUA	1	12,160.00
	DIRECTOR DE IMAGEN URBANA	1	45,554.70
	DISEÑO Y COMUNICACIÓN DIGITAL	1	10,095.84
	INSPECTOR	2	12,500.18
	JARDINERO	6	11,396.66
	JEFE DE CUADRILLA	1	9,497.57

JEFE DE CUADRILLA	1	12,160.00
JORNALERO	45	11,396.66
JORNALERO	1	11,753.86
JORNALERO HERRERO	1	11,396.66
PANTEONERO	2	11,396.66
SECRETARIA	1	11,396.66
<b>3300 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>	<b>11</b>	
ADMINISTRADOR	1	15,462.66
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	11,396.66
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN	1	11,396.66
COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	1	11,633.47
COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	1	16,200.07
COORDINADOR DE CENTROS INTERACTIVOS	1	11,396.66
COORDINADOR ENLACE JOVEN	1	11,396.66
DIRECTOR(A) DEL INSTITUTO NOGALENSE DE LA JUVENTUD	1	28,981.23
PSICÓLOGA	1	17,999.84
SUBDIRECTOR DEL INSTA MPAL DE JUVENTUD	1	16,257.92
<b>3400 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>8</b>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,396.66
OPERADOR DE SISTEMA	1	14,373.73
CAPTURISTA DE DATOS	1	15,699.76
OPERADOR DE SISTEMA	1	15,860.90
PROGRAMADOR	1	16,669.23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18,000.14
PROGRAMADOR	1	25,000.00
DIRECTOR DE INFORMÁTICA	1	45,554.70
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>1393</b>	
<b>SUMANDO PLAZAS DE APOYO A INSTITUCIONES</b>	<b>1470</b>	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

189 plazas del personal sindicalizado, el cual se distribuye de la siguiente manera:

SINDICATO		
DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	CANTIDAD DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
100 CABILDO	1	
SECRETARIA	1	18,280.43

200 SINDICATURA	1	
RECEPCIONISTA DE SINDICATURA	1	18,097.58
<b>300 PRESIDENCIA</b>	<b>1</b>	
INTENDENCIA	1	11,434.15
<b>400 SECRETARÍA</b>	<b>8</b>	
ASISTENTE JUZGADO CONCILIATORIO	1	24,748.94
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,185.10
AUXILIAR OPERATIVO	1	11,832.59
EMPLEADO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	1	15,547.78
ENCARGADO(A) DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CÍVICA	1	23,331.39
INTENDENCIA	1	9,877.57
SECRETARIA	1	19,808.34
SECRETARIA	1	22,356.16
<b>500 TESORERÍA</b>	<b>7</b>	
ASISTENTE DE FACTURACIÓN	1	25,070.27
AUXILIAR CONTABLE COMISIÓN DE CONTADOR	1	28,451.36
AUXILIAR DE MESA CATASTRAL	1	13,512.50
CONSERJE	1	13,044.64
CONSERJE	1	11,720.42
COORDINADORA DE INGRESOS	1	25,738.77
EJECUTOR	1	11,434.15
<b>700 SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>110</b>	
ALMACENISTA	1	12,447.89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,579.38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	14,842.19
AYUDANTE DE PATIOS	1	11,396.66
CARROCERO	1	11,396.66
CHOFER	2	11,367.47
CHOFER	5	11,396.66
CHOFER	1	12,084.00
CHOFER	1	12,130.51
CHOFER	1	12,531.18
CHOFER	1	12,847.95
CHOFER	7	13,044.64
CHOFER	1	14,775.62
CHOFER	1	14,962.27
COORDINADOR CAMPAÑA LIMPIEZA	1	13,087.55
ELECTROMECAÁNICO	1	13,812.76
JORNALERO	5	9,528.81
JORNALERO	53	11,396.66
JORNALERO	2	11,832.59
JORNALERO	1	13,043.73

JORNALERO	1	13,044.64
JORNALERO	1	13,580.29
LLANTERO	1	11,396.66
MECÁNICO	3	13,580.29
MECÁNICO DE MAQUINARIA PESADA	1	15,599.76
OPERADOR DE CAMIÓN	5	11,396.66
OPERADOR DE CAMIÓN	1	12,130.51
OPERADOR DE MAQUINARIA	1	10,275.15
OPERADOR TRASCABO RELLENO SANIT	1	12,602.62
OPERADOR(A) DE MAQUINARIA PESADA	1	12,130.51
OPERADOR(A) DE TRACTOCAMIÓN	1	12,118.05
OPERADOR(A) DE TRACTOCAMIÓN	1	12,602.62
SOLDADOR	1	12,409.89
SOLDADOR	1	12,602.62
SUPERVISOR	1	13,044.64
VELADOR	1	11,396.66
<b>1100 OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>13</b>	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	24,353.44
ASISTENTE EJECUTIVO	1	23,234.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	11,720.42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	16,638.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	20,799.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO X	1	25,303.14
CONSERJE	1	9,497.57
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN	1	30,274.14
ELECTROMECÁNICO	1	13,580.29
SECRETARIA	1	11,720.42
SECRETARIA	1	16,681.41
VELADOR CORRALÓN MUNICIPAL	2	13,579.38
<b>1300 COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>2</b>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	25,926.46
INTENDENCIA	1	9,877.57
<b>1400 BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>2</b>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	15,185.10
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	21,405.86
<b>1800 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>23</b>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	23,652.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,063.49
AUXILIAR DE CUADRILLA	1	11,282.05
AYUDANTE DE TOPÓGRAFO	3	14,859.52
CHOFER	1	18,280.43
CHOFER	1	18,279.52



ENCARGADO DEL CONMUTADOR	1	18,976.29
INSPECTOR	1	9,877.57
INTENDENCIA	2	9,877.57
JEFE TOPÓGRAFOS	1	25,738.77
LABORATORIO DE ECOLOGÍA	1	17,193.02
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	18,280.43
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	9,877.57
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	19,241.98
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	16,639.14
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	13,044.76
PEÓN	1	12,513.25
SECRETARÍA	1	17,670.00
SUPERVISOR	1	19,297.01
TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN	1	16,638.53
<b>3100 DIRECCIÓN DE SALUD</b>	<b>1</b>	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	24,757.46
<b>3200 IMAGEN URBANA</b>	<b>18</b>	
CHOFER	1	10,930.32
JARDINERO	1	11,434.15
JORNALERO	2	9,877.57
JORNALERO	10	11,396.66
JORNALERO	1	14,446.33
OPERADOR DE CAMIÓN	1	13,087.55
SECRETARIA	1	15,547.78
SECRETARIA	1	16,461.30
<b>3400 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>2</b>	
ENCARGADO DE RED	1	23,360.24
OPERADOR DE SISTEMAS	1	22,058.54
<b>TOTAL DE PLAZAS</b>	<b>189</b>	

Los pensionados y jubilados (45201) representan 367 plazas y 77 para el personal registrado en Apoyos a Instituciones sin fines de lucro (44501).

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 596 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual



PLAZA TABULAR	SUELDOS	PREVISIONES	OTROS	IMPORTE
1 COMANDO	\$ 544,546.76	\$ 77,269.60	\$ 10,500.00	\$ 632,316.36
1 DIRECCION ADMINISTRATIVA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRÁMITE	\$ 544,546.66	\$ 67,421.65	\$ 9,961.00	\$ 621,929.31
1 JEFE DEPTO DE DACTILOSCOPIA	\$ 114,520.00	\$ 14,568.40	\$ 1,804.40	\$ 130,892.80
1 JEFE DE LA ESTACION VEHICULAR DEL DELITO	\$ 202,000.00	\$ 30,300.00	\$ 4,200.00	\$ 236,500.00
1 JEFE DE TRÁMITE MUNICIPAL	\$ 427,021.22	\$ 52,300.15	\$ 7,088.07	\$ 486,409.44
1 OFICIAL	\$ 380,000.00	\$ 57,624.00	\$ 6,984.42	\$ 444,608.42
1 OFICIAL SIGADO	\$ 177,005.44	\$ 21,772.00	\$ 2,800.04	\$ 201,577.48
374	\$ 150,727.00	\$ 18,284.00	\$ 1,917.00	\$ 170,928.00
2 POLICIA	\$ 1,567,077.02	\$ 114,800.40	\$ 13,844.72	\$ 1,695,722.14
2 POLICIA ALZANAN	\$ 600,448.14	\$ 74,800.00	\$ 8,714.28	\$ 683,962.42
20 POLICIA PREVENTIVO Y TRÁMITE MUNICIPAL	\$ 7,340,000.00	\$ 925,175.00	\$ 109,000.00	\$ 8,374,175.00
20 POLICIA PREVENIDO	\$ 6,007,492.11	\$ 510,493.00	\$ 58,148.02	\$ 6,576,133.13
20 POLICIA SIGADO	\$ 1,549,200.48	\$ 190,211.10	\$ 23,851.98	\$ 1,763,263.56
20 POLICIA TRÁMITE	\$ 482,210.00	\$ 60,307.10	\$ 7,242.00	\$ 549,759.10
2 POLICIA TRÁMITE	\$ 390,261.38	\$ 48,974.10	\$ 6,006.30	\$ 445,241.78
2 POLICIA TRÁMITE	\$ 381,000.00	\$ 47,625.00	\$ 5,857.50	\$ 434,482.50
19 SUBOFICIAL	\$ 337,072.61	\$ 44,142.00	\$ 5,435.00	\$ 386,649.61
19 SUBOFICIAL	\$ 255,003.18	\$ 32,362.00	\$ 4,160.00	\$ 291,525.18

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestal por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 22º.- Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad \$95,226,036.15 la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

PRESUPUESTO ASIGNADO 2024						
9000 DEUDA PÚBLICA						
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	92200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	9300 COMISIONES GASTOS DE LA DEUDA	9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	9500 COSTO POR COBERTURAS	9600 APOYOS FINANCIEROS	9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)
6,924,010.85	68,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00	0.00	13,302,025.30

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 23º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora se conforma de ingresos propios por 285,070,398.63 provenientes de recursos federales, y 619,407,607.34 provenientes de las entidades paramunicipales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 24º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDO FEDERAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	42,030,279.63
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	243,040,119.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>285,070,398.63</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo Federal	Destinos							
	0000	1000	2000	3000	4000	5000	6000	8000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	-	-	-	-	-	42,030,279.63	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	194,133,480.40	3,500,200.00	-	10,439,477.55	-	-	-	74,554,012.65
<b>Total:</b>	\$ 194,133,480.40	\$ 3,500,200.00	-	\$ 10,439,477.55	-	\$ 42,030,279.63	-	\$ 74,554,012.65

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 25º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación (adjudicación directa) cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1,500,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,500,00.01 a \$ 3,750,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,750,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 26º.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de

convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas. Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS FRONTERIZOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	10,000	-	3,750,000.01	-
Invitación a cuando menos cinco personas	4,000	10,000	1,500,000.01	3,750,000
Adjudicación Directa	0	4,000	0	1,600,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 27°.-** El Ayuntamiento con el objeto de fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables podrá realizar gastos por concepto de apoyos o subsidios bajo los siguientes lineamientos:

**Los apoyos que se pueden gestionar en el Municipio son los siguientes:**

- \* Sillas de ruedas,
- \* Bastones para invidentes, sencillos, cuello de ganso y con cuatro apoyos,
- \* Prótesis para extremidad inferior y superior,
- \* Zapatos ortopédicos,
- \* Andaderas plegables y con ruedas,
- \* Estudios médicos y análisis clínicos,
- \* Apoyo para/en alimentos,
- \* Consultas médicas y oftalmológicas; así como de adquisición de medicamentos controlados,
- \* Entrega de pañales,

- \* Traslados locales y foráneos, con la finalidad de asistir a consultas y evaluaciones médicas o por rehabilitación,
- \* Cirugías correctivas a personas con discapacidad (en convenio con clínicas locales del Municipio de Nogales, Sonora),
- \* Apoyos diversos. – (Única y exclusivamente para apoyos a la Educación, Deporte, Juventud, Salud y Cultura, los cuales deberán ser gestionados a través de las dependencias y unidades administrativas que tengan como objeto la administración de estos programas sociales).

Con el objeto de cumplir con la normatividad fiscal aplicable; Todas las gestiones de apoyos y subsidios deberán reunir los requisitos fiscales e integrar la documentación soporte según el objeto o motivo del apoyo o subsidio.

Las facturas de consumos o servicios mayores a \$2,000.00, incluyendo IVA, deberán ser pagadas directamente por Tesorería Municipal.

Los requisitos para trámite de apoyos o subsidios grupos vulnerables:

Para Registrar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de algún tipo de apoyo y/o programa de desarrollo social, para Trámites y Gestiones, así como realizar investigaciones y estudios socioeconómicos, encuestas y evaluaciones para sustentar la entrega de apoyos o su inclusión en algún tipo de servicio o programa de desarrollo social.

Solicitud de apoyo o subsidio (llenada y firmada), dirigida a: Municipio de Nogales, Sonora.

Copia de:

- Recibo, factura de comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local.
- Documento mediante cual acredite ser pensionado, jubilado, discapacitado, viudo (a), mayor de 60 años oficial.
- Deberán comprobar su situación económica a través de cualquiera de los siguientes documentos, con:
  - o Comprobante de ingresos (recibo de nómina, talón de cheques, talón de pensión, constancia del patrón) – (Solo en casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
  - o O, en su caso, Estudio Socioeconómico: (Deberá ser realizado por personal capacitado de DIF Municipal y/o por la Dependencia de Bienestar Social, en el cual se deberá de aprobar la viabilidad de autorizar el apoyo social solicitado) – (Solo en casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).

- **Identificación oficial (INE), (PASAPORTE), (CARTILLA), (LICENCIA), (CURP) (INAPAM).** A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona adulta mayor solicitante.

En términos de la evaluación y ejercicio del gasto público, así como la correspondencia entre el Programa Operativo Anual, el Plan Municipal de Desarrollo y el Seguimiento del Ciclo Presupuestario, se deberá entregar comprobante de apoyos o subsidios a los que se hace referencia en este artículo.

Con la finalidad de eficientar el trámite administrativo, la Tesorería Municipal, podrá recibir cofizaciones de proveedores de consumos y servicios, para agilizar el pago del apoyo, mismo que deberá integrarse con la factura original en un periodo máximo de tres días hábiles.

Adicionalmente, como finalidad secundaria no necesaria para el servicio, pero que nos facilita darle una mejor atención, utilizaremos su información personal para Garantizar la igualdad y transparencia de participación en los procesos de apoyos, servicios y programas de desarrollo social.

**Artículo 28º.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 29º.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 30º.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 31º.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TÍTULO CUARTO

#### CAPÍTULO ÚNICO Plan de Fortalecimiento Financiero

El Gobierno Municipal en estricto apego a las facultades otorgadas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se inviste con personalidad jurídica y facultades para manejar nuestro patrimonio conforme a la Ley, así mismo, en la fracción IV del mismo artículo se estipula que los municipios administrarán libremente su hacienda. Por lo que tales responsabilidades constitucionales nos obligan a diseñar acciones para ejercer el gasto de una manera responsable.

En este sentido, la presente administración, a través del Plan de Fortalecimiento Financiero, en el H. Ayuntamiento de Nogales durante el periodo fiscal 2024 buscará ejercer de la mejor manera el gasto, optimizando los recursos financieros con los que se encuentra de forma que se logre fortalecer el estado financiero del municipio, por lo que se implementarán medidas de austeridad en el ejercicio del gasto, evitando los innecesarios y superfluos, realizando los indispensables para la buena operación del Ayuntamiento.

Así mismo, se establecerán mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera en el manejo de los recursos. Para tal efecto, se emitirán lineamientos, acuerdos, circulares y cualquier otro instrumento de aplicación y de observancia en el ámbito de la competencia del Ayuntamiento.

Se trabajará en tabuladores de sueldos y salarios que fomenten orden entre las prestaciones que reciben trabajadores de las dependencias municipales, así como de las paramunicipales y generando un mayor orden en el gasto de servicios personales y Reestructuración y reingeniería laboral.

A su vez, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán de reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general y se dará preferencia en todo momento a licitaciones públicas, subastas y compras consolidadas.

Con lo anterior, mediante este Plan de Fortalecimiento Financiero, se promoverá la inversión pública productiva por medio de ahorros en otros conceptos del gasto público para de esta manera incentivar la reactivación económica del municipio.

#### TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

**Artículo 32.-** El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados de este.
2. **Programación:**
  - 2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas
  - 2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)
  - 2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
  - 2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)
3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
  - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
  - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.
7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, se tomaron las medidas necesarias en relación con las acciones, objetivos y metas que se establecerán en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Inicialivas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Nogales, Sonora, deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## TÍTULO SEXTO CAPÍTULO ÚNICO

### De los riesgos relevantes de las Finanzas Públicas en 2024

**Artículo 33.-** Para el ejercicio fiscal de 2024 se considera que las finanzas públicas municipales enfrentan los siguientes riesgos que pudieran afectar las proyecciones y presupuestos aquí establecidos:

1. El ritmo de crecimiento en las economías nacional y estatal sean menores a lo previsto y que ello afecte la recaudación proyectada de ingresos propios.
2. Los ingresos por participaciones sean inferiores a los previstos y no se pueda compensar con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. Crecimiento en la tasa de interés de referencia que provoque incrementos en los costos de servicios a la deuda pública.
4. Inflación superior a la proyectada que deteriore en términos reales los ingresos disponibles.
5. Deterioro en la calificación crediticia.
6. Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten con fenómenos meteorológicos extremos, como incendios forestales, ciclones tropicales de gran potencia y sequías prolongadas.
7. Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.

## TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO

### Fondo para la Inversión Pública Productiva 2024 a cargo de los remanentes presupuestales derivados del saldo neto de los ingresos de libre disposición del ejercicio fiscal 2024

En términos de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 144 BIS y 144 BIS B de la Ley de Gobierno y Administración Municipal Para el Estado de Sonora, así como del Artículo 8º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se apertura el Fondo para la Inversión Pública Productiva 2024 a cargo de los remanentes presupuestales derivados del saldo neto de los ingresos de libre disposición del ejercicio fiscal 2024.

**Artículo 34.-** El presente capítulo tiene como objetivo establecer las disposiciones y lineamientos para la gestión y utilización de 40 millones de pesos de remanentes de resultados del ejercicio, los cuales permitirán la creación de un Fondo destinado a

proyectos de inversión productiva de largo plazo en infraestructura vial y desarrollo de parques y espacios públicos en el municipio de Nogales, Sonora.

**Artículo 35.-** Los proyectos elegibles para recibir financiamiento del Fondo incluirán aquellos que estén relacionados con la construcción, mejora, mantenimiento o ampliación de infraestructura vial (se excluye cualquier tipo de bacheo), así como el desarrollo de parques y espacios públicos en el municipio de Nogales.

**Artículo 36.-** Se establecerá un proceso de convocatoria para la presentación de proyectos, en el cual se especificarán los requisitos y plazos para la presentación de propuestas.

El comité evaluador (Comité de Obra Pública) será responsable de revisar y evaluar las propuestas recibidas, considerando criterios como viabilidad técnica, impacto social, sostenibilidad ambiental y retorno de inversión.

Los proyectos seleccionados serán financiados de acuerdo con el monto disponible en el Fondo y su relevancia dentro de los objetivos establecidos, relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual de la dependencia.

**Artículo 37.-** La ejecución de los proyectos será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien deberá asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras.

Los recursos del Fondo serán utilizados exclusivamente para la ejecución de los proyectos aprobados, de acuerdo con el presupuesto asignado a cada uno.

Se establecerán mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## TRANSITORIO

**PRIMERO TRANSITORIO.** – El presente decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 1ro de enero de 2024.

**SEGUNDO TRANSITORIO.** – En caso de registrarse alguna variación entre el monto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, este cuerpo colegiado analizará y en su caso autorizará las modificaciones correspondientes al presente documento que habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración municipal, mismo que se inserta a continuación:

*"Artículo 144.- Para efectuar modificaciones al Presupuesto de Egresos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionadas por mayoría absoluta del Ayuntamiento.*

*Las modificaciones al Presupuesto de Egresos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de su aprobación."*

**TERCERO TRANSITORIO.** - Los salarios mínimos generales para 2024 surtirán efecto una vez publicados en el Diario Oficial de la Federación y se actualizarán conforme al Tabulador de Sueldos aprobado para el ejercicio fiscal 2024. En las plazas autorizadas se encuentran 77 plazas vacantes, mismas que se nivelaran al salario mínimo de 11,434.14 mensual, en caso de que estas se den de alta como nueva contratación.

**CUARTO TRANSITORIO.**– Las dependencias de la administración pública municipal directa y cada una de las paramunicipales, deberán elaborar y presentar antes del 15 de febrero de 2024 las actividades públicas municipales e indicadores de medición relacionados con el Programa Operativo Anual del ejercicio.- **Publiquese y Cúmplase.**

Esta certificación se hace en uso de la facultad que me confiere el artículo 89 Fracción VI de la Ley No.75 de Gobierno y de Administración Municipal, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

C. Jorge Jáuregui Lewis  
Secretario del H. Ayuntamiento

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÓNADAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ónadas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Ónadas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$15,100,169.86**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Ónadas, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Ónadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Ónadas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Órnava y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

7

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Onavas, Sonora, comprende la cantidad de **15 millones 100 mil 169 pesos 86 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Onavas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

8

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	13,053,967.08
11 Recursos Fiscales	52,656.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	13,001,311.06
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	2,046,202.80
25 Recursos Federales	1,138,750.80
26 Recursos Estatales	907,452.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Onavas se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	12,386,464.06
2	Gasto de Capital	1,711,305.80
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	976,000.00
4	pensiones y jubilaciones	26,400.00
5	participaciones	
<b>Total</b>		<b>15,100,169.86</b>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	15,100,169.86
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>15,100,169.86</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	14,341,369.88
3.4.	GASTOS CORRIENTES	12,628,864.08
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	10,801,744.08
2.1.1.1.	Remuneraciones	8,969,552.33
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	3,973,522.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,990,030.33
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	4,838,191.73
2.1.1.3.	Valiación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.99)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	216,000.00
2.1.3.1.	Intereses	216,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	216,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Casas sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.6.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,611,120.00
2.1.6.1.	Al Sector Privado	1,611,120.00
2.1.6.1.1.	Ayuda a Personas	276,000.00
2.1.6.1.2.	Becas	504,000.00
2.1.6.1.3.	Ayuda a Instituciones	177,800.00
2.1.6.1.4.	Instituciones de Interés Público	627,120.00
2.1.6.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.6.1.6.	Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.6.1.7.	Otras	26,400.00
2.1.6.2.	Al Sector Público	0
2.1.6.2.1.	A la Federación	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0

21521.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0			
21521.3	Organismos de la Seguridad Social	0			
21621.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0			
21522	A Entidades Federativas	0			
21523	A Municipios	0			
2153	A Sector Externo	0			
21531	A Gobiernos Extranjeros	0			
21532	A Organismos Internacionales	0			
21533	A Sector Privado Externo	0			
216	Impuesto sobre los Ingresos, la Renta y Otros a las Empresas Empresariales Públicas	0			
21621.1	Transferencias, Incentivos y Asignaciones	0			
21621.2	Transferencias al resto del sector público	0			
21621.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0			
217	Prerrogativas	0			
218	Provisiones y Otras Estimaciones	0			
2181	Procederes a Corto Plazo	0			
2182	Provisiones a Largo Plazo	0			
2183	Examinadores por Periodo o Delencora a Corto Plazo	0			
2184	Examinadores por Periodo o Delencora a Largo Plazo	0			
<b>32</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1 710 000.00</b>			
221	Construcciones en Proceso	711 781.80			
222	Activos Fijos (Formación Inicial de Capital Fijo)	1 346.00			
222.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0			
222.1.1	Viviendas	0			
222.1.2	Edificios No Industriales	0			
222.1.3	Mejoramiento y Equipo	0			
222.1.4	Otros Edificios	0			
222.2	Equipo de Transporte	0			
222.2.1	Equipo de Transporte	0			
222.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0			
222.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0			
222.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0			
222.4	Activos Biológicos Cultivados	0			
222.4.1	Carabos para Cita, Lucha, Tiro, etc. que son Productos Recurrentes	0			
222.4.2	Arpones, Culebras y Otros Parásitos que son Productos Recurrentes	0			
222.5	Activos Fijos Intangibles	0			
222.5.1	Investigación y Desarrollo	0			
222.5.2	Explotación y Emulación de Marca	0			
222.5.3	Programas de Informática y Bases de Datos	0			
222.5.4	Derechos para Espectáculos, Ingresos Artísticos	0			
222.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0			
223	Incremento de Existencias	0			
223.1	Materiales y Suministros	0			
223.2	Materiales Primarios	0			
223.3	Trabajos en Curso	0			
223.4	Bienes Terminados	0			
223.5	Bienes de Venta	0			
223.6	Bienes en Tránsito	0			
223.7	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0			
224	Otros de Valor	0			
224.1	Muebles y Piedras Preciosas	0			
224.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0			
224.3	Otros Objetos de Valor	0			
225	Activos No Productivos	0			
225.1	Activos Intangibles No Productivos de Origen Natural	0			
225.1.1	Terras y Tierras (MEFP 7.7)	0			
225.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0			
225.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0			
225.1.4	Recursos Históricos	0			
225.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0			
225.2	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.7B)	0			
225.2.1	Señales Patentadas	0			
225.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0			
225.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0			
225.2.4	Otros Activos Intangibles No Productivos	0			
226	Transferencias y Asignaciones y Otros de Capital Origenados	0			
226.1	Al Sector Privado	0			
226.1.1	Ayuda a Personas	0			
226.1.2	Ayuda a Instituciones	0			
226.1.3	Instituciones de Interés Público	0			
226.1.4	Desastres Naturales	0			
226.2	Al Sector Público	0			
226.2.1	A la Federación	0			
226.2.2	A Estados Federativos	0			
226.2.3	Municipios	0			
226.3	Al Sector Externo	0			
226.3.1	A Organismos Internacionales	0			
226.3.2	A Sector Privado Externo	0			
226.3.3	Investimientos Financieros con Fines de Política Económica	0			
227	Acciones y Participaciones en Capital	0			
227.1	Internas	0			
227.1.1	Sector Público	0			
227.1.1.2	Sector Privado	0			
227.1.2	Extranja	0			
227.2	Votos Representativos de Deuda Adquirida con Fines de Política Económica	0			
227.3	Obligaciones Vinculadas Adquiridas con Fines de Política Económica	0			
227.4	Concesión de Préstamos	0			
227.4.1	Internas	0			
227.4.1.1	Sector Público	0			
227.4.1.2	Sector Privado	0			
227.4.2	Extranja	0			

2.2.7.4.2	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>760,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	760,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	760,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Relaciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Divulgaciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	760,000.00
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	760,000.00
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0

3.2.2.2.3.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	760,000.00
3.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	760,000.00
3.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

GAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	244,977.50
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,248,544.50
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	480,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	458,167.33
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	712,282.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	

<sup>4</sup> de acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR\\_01\\_12\\_001\\_1.df](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001_1.df)

Total 13000				REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	807,581.00	
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0	
Total 14100				APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
Total 14000				SEGURIDAD SOCIAL		
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	12,000.00	
Total 15200				PAGO DE LIQUIDACIONES		
Total 15000				OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0	
Total 17000				BONO POR PUNTUALIDAD		
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	5,963,582.33	
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00	
Total 21100				MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0	
Total 21200				MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION		
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0	
Total 21400				MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	12,000.00	
Total 21500				MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL		
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	12,000.00	
Total 21600				MATERIAL DE LIMPIEZA		
Total 21000				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	84,000.00	
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0	
Total 22100				PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	12,000.00	
Total 24200				CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00	
Total 24600				MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO		
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0	
Total 24700				ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0	
Total 24800				MATERIALES COMPLEMENTARIOS		
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	12,000.00	
Total 24900				OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		
Total 24000				MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	12,000.00	

Total 25100				PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0	
Total 25300				MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
Total 25000				PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,578,000.00	
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00	
Total 26100				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
Total 26000				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,000.00	
Total 27100				VESTUARIO Y UNIFORMES		
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00	
Total 27300				PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL		
Total 27000				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0	
Total 28200				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0	
Total 28300				PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA		
Total 28000				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	12,000.00	
Total 29100				HERRAMIENTAS MENORES		
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	
Total 29600				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,854,000.00	
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	396,000.00	
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	300,000.00	
Total 31100				ENERGIA ELECTRICA		
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0	
Total 31300				AGUA POTABLE	0	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00	
Total 31400				TELEFONIA TRADICIONAL		
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00	
Total 31500				TELEFONIA CELULAR		
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION	36,000.00	
Total 31700				SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION		
Total 31000				SERVICIOS BASICOS		
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	42,000.00	

		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	160,012.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	565,502.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,200.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	500
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	486,376.77
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE Tomas DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	

30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	37,200.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	6,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	IDIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL PAIS	96,000.00
		Total 37600		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37800	37801	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37800		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	536,340.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	12,960.96
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	2,884,191.73

40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	627,120.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	276,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,600.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	26,400.00
	Total 45100			PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,611,120.00</b>
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	72
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	48
	Total 51500			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
	Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	24,000
	Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
	Total 54900			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
	Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
	Total 56400			SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	

50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
	Total 56500			Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
	Total 56600			EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	58000	58700	58701	Herramientas	0
	Total 58700			Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
	Total 58100			TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
	Total 59000			ACTIVOS INTANGIBLES	
<b>Total 50000</b>				<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>144.00</b>
60000	61000	61200	61201	Construcción	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
	Total 61200			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	61400	61416	CECOP	907,452.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
	Total 61400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	523,709.80
	Total 62100			TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62406	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	280,000
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	
	Total 62400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	62000	62500	62508	CAMINOS RURALES	
	Total 62500			CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
	Total 62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
<b>Total 60000</b>				<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,711,161.80</b>
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DEL PASIVO A LARGO PLAZO	360,000.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	400,000.00
	Total 91100			AMORTIZACION DEL PASIVO	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	216,000.00
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
	Total 92100			AMORTIZACION DEL PASIVO	
<b>Total 90000</b>				<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>976,000.00</b>
<b>Total general</b>					<b>15,100,169.80</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$26,400.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	26,400.00
JUBILACIONES	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>26,400.00</b>

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024

CAPITULO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIO PERSONALES		0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00
3000	SERVICIOS GENERALES		0.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		0.00
			<b>0.00</b>

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,591,190.33 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	397,250.00
2	SINDICATURA	145,797.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,048,143.33
	<b>TOTAL</b>	<b>2,591,190.33</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	373,250.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>397,250.00</b>

21

2	10000 SERVICIOS PERSONALES	121,797.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
<b>Total 02</b>	<b>SINDICATURA</b>	<b>145,797.00</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,042,531.33
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	765,540.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	72.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,048,143.33</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,203,333.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,560,720.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48.00
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,890,101.00</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	607,081.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	372,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	867,674.96
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,400.00
5	60000 DEUDA PUBLICA	976,000.00
<b>Total 05</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,873,155.96</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,517,946.67
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	642,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	846,976.77
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24.90
7	60000 INVERSION PUBLICA	1,711,161.80
<b>Total 07</b>	<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>4,718,109.24</b>
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	357,813.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	384,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	54,000.00
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>Total 08</b>	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>795,813.00</b>
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	632,800.33
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	126,000.00
<b>Total 10</b>	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>770,800.33</b>
23	10000 SERVICIOS PERSONALES	107,000.00
23	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
23	30000 SERVICIOS GENERALES	318,000.00
<b>Total 28</b>	<b>AGUA POTABLE</b>	<b>461,000.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$15'100,169.85</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,890,101.00

22

Total 04	SECRETARIA MUNICIPAL			1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
31111	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,873,155.96		1.2.4 Derechos Humanos	0
Total 05	TESORERIA MUNICIPAL			1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,938,244.33
31111	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,718,109.24		1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,048,143.33
Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			1.3.2 Política Interior	2,890,101.00
31111	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	795,813.00		1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			1.3.4 Función Pública	0
31111	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	770,800.33		1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
31111	2601 DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	461,000.00		1.3.7 Población	0
Total 26	ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			1.3.8 Territorio	0
31111	101 H. AYUNTAMIENTO	397,250.00		1.3.9 Otros	0
Total 01	H. AYUNTAMIENTO			1.4 RELACIONES EXTERIORES	0
31111	201 DESPACHO DEL SINDICO	145,797.00		1.4.1 Relaciones Exteriores	0
Total 02	SINDICATURA			1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,873,155.96
31111	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,048,143.33		1.5.1 Asuntos Financieros	2,873,155.96
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL			1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
	TOTAL GENERAL	15,100,169.86		1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónava para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	TOTAL	
<b>CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup></b>		
<b>(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)</b>		
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>13,389,008.00</b>	
1.1. LEGISLACION	543,047.00	
1.1.1 Legislación	543,047.00	
1.1.2 Fiscalización	0	
1.2. JUSTICIA	0	
1.2.1 Impartición de Justicia	0	
1.2.2 Procuración de Justicia	0	
2 DESARROLLO SOCIAL	1,711,161.80	
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	
2.1.2 Administración del Agua	0	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,711,161.80	
2.2.1 Urbanización	907,452.00	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	
2.2.3 Abastecimiento de Agua	280,000.00	
2.2.4 Alumbrado Público	0	

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC\\_normatividad4\\_NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC_normatividad4_NOR_01_02_003.pdf)

2.2.5 Vivienda	523,709.80	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.3. SALUD	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.3.5 Electricidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.4.3 Construcción	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.4.2 Cultura	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5. EDUCACION	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.5.4 Posgrado	0	3.7. TURISMO	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.7.1 Turismo	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.6.4 Desempleo	0	3.8.4 Innovación	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.6.7 Indígenas	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0		

4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

TOTAL GENERAL

0

15,100,169.86

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Ónava, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	397,250.00
E	BT	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL	145,797.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,048,143.33
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,890,101.00
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	2,873,155.98
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	795,813.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	770,800.33
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	461,000.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	10,382,060.63
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,718,109.24
Total K		Proyectos de Inversión	4,718,109.24
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			15,100,169.86

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEH	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	627,120.00
		Total 41800		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	276,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,600.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44800		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	26,400.00
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 40900		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,811,120.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	315,120.00
DIF Municipal (Despensas)	18,720.00
Centro de salud	18,720.00
Desarrollo de la industria del bacanora	149,760.00
Instituto de la Mujer	124,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>867,120.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abarico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DAS Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	480,000.00
<b>Total</b>		<b>480,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Ónava, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentan con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 55 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANZA	BASE	INDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
1	101	II. AYUNTAMIENTO	5	5					
	201	SECRETARÍA	1	1					
2	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	6	6					
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	16	16					2
3	501	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3	3					
	601	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	18	18					
7	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	1	1					
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	2					
10	1001	CONTRALOR	2	2					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
26	2601	ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	2	2					
		ORGANISMO OPERADOR	46	46					2
		<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>55</b>					

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

#### TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

#### TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÓNAVA SONORA

Plaza	Salario base mensual	Total, percepción mensual bruta	Seguro de vida	Total, deducciones	Lento	Seguridad Social	Impuesto sobre renta	Corte anual bruto	Corte anual bruto
5 Regidores del OI. Ene al 15 de Sept. 9, 345 c/u	23,725.00	2,800.00	22,925.00		23,830.00			23,830.00	291,610.00
5 Regidores del 16 sept al 31 dic 2024 9,445 c/u	22,900.00	3,135.00	20,765.00		9,772.00			21,225.00	212,470.00
3 Regidores suplentes 686.00 c/u	0.00	1,818.00	1,818.00		1,718.00			1,818.00	53,530.00
3 Regidores suplentes 630.00 c/u	0.00	1,800.00	1,800.00		732.00			1,900.00	54,110.00
1 Síndico Municipal del OI. Ene al 15 de Sept	4,041.00	1,899.00	5,739.00		5,429.00			5,739.00	74,297.00
1 Síndico Municipal del 16 de Sept al 31 de Dic	4,514.00	1,893.00	6,428.00		2,490.00			6,428.00	79,820.00
1 Síndico Suplente OI de Ene al 15 de Sept	889.00	667.00	1,556.00		693.00			1,556.00	19,363.00
1 Síndico Suplente 16 de Sept al 31 de Dic	0.00	684.00	684.00		265.00			684.00	8,537.00
1 Presidente Reg. Del OI de Ene al 15 de Sept.	16,020.00	18,250.00	34,270.00		32,987.00			34,870.00	451,627.00
1 Presidente Reg. Del 16 de Sept al 31 de Dic.	17,498.00	21,540.00	39,038.00		31,227.00			39,038.00	483,775.00
1 Secretario	5,500.00	0.00	5,500.00		7,333.33			5,500.00	73,333.33
1 Asesor Presidencia	6,000.00	0.00	6,000.00		10,666.67			6,000.00	106,666.67
1 Chofar	7,000.00	0.00	7,000.00		9,333.33			7,000.00	93,333.33
1 Encargado de Fomento Económico	10,000.00	0.00	10,000.00		13,333.33			10,000.00	133,333.33
1 Escribe	8,000.00	0.00	8,000.00		10,666.67			8,000.00	106,666.67
1 Secretario del ayto.	10,157.00	8,668.00	17,125.00		22,833.33			17,125.00	228,333.33
1 Secretario Administrativo	5,706.00	0.00	5,706.00		6,794.67			5,706.00	67,944.67
1 Ene. Biblioteca	5,200.00	0.00	5,200.00		6,933.33			5,200.00	69,333.33
1 Encargado de cultura y acción cívica	5,200.00	0.00	5,200.00		6,933.33			5,200.00	69,333.33
1 Encargado de Chismoso Sastre	4,180.00	0.00	4,180.00		5,466.67			4,180.00	51,466.67
1 Delegado de Cuba	3,320.00	0.00	3,320.00		4,360.00			3,320.00	41,600.00
1 Del. Pasa de Galileo	2,704.00	0.00	2,704.00		3,603.33			2,704.00	36,033.33
1 Intendente Centro de Salud	4,160.00	0.00	4,160.00		5,466.67			4,160.00	51,466.67
1 Encargado de compras	2,500.00	0.00	2,500.00		3,666.67			2,500.00	36,666.67
1 Chofar	3,820.00	0.00	3,820.00		4,180.00			3,820.00	41,800.00
1 Ene. De Archivo Municipal	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Coordinador de Eventos	4,160.00	0.00	4,160.00		5,466.67			4,160.00	51,466.67
1 Médico	5,700.00	0.00	5,700.00		7,533.33			5,700.00	75,333.33
1 Encargado de Comunicación social	3,120.00	0.00	3,120.00		4,160.00			3,120.00	41,600.00
1 Encargado de Fomento Deportivo	3,120.00	0.00	3,120.00		4,160.00			3,120.00	41,600.00
1 Tesorero Municipal	10,504.00	10,396.00	20,900.00		27,733.33			20,900.00	277,333.33
1 Recepcionista Fiscal	5,326.00	0.00	5,326.00		7,141.33			5,326.00	71,413.33
1 Asistente Municipal	4,160.00	0.00	4,160.00		5,546.67			4,160.00	55,466.67
1 Dr. Obras	6,136.00	0.00	6,136.00		8,181.82			6,136.00	81,818.18
1 Encargado de planeación de desarrollo urbano	8,320.00	0.00	8,320.00		11,081.33			8,320.00	110,813.33
1 Consejo Escuelas primarias	2,500.00	0.00	2,500.00		3,400.00			2,500.00	34,000.00
1 Chofar Articulados	4,160.00	0.00	4,160.00		5,466.67			4,160.00	51,466.67
1 Fungo servicios generales	4,160.00	0.00	4,160.00		5,466.67			4,160.00	51,466.67
1 Encargado de Parques y Jardines	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Parques y Jardines	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Parques y Jardines	4,160.00	0.00	4,160.00		5,466.67			4,160.00	51,466.67
1 Auxiliar de Servicios Públicos	1,180.00	0.00	1,180.00		1,573.33			1,180.00	15,733.33
1 Recolección de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Recolección de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Recolección de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Recolección de Basura	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Chofar Servicios públicos (MÁSURA)	310.00	0.00	310.00		403.33			310.00	4,033.33
1 Encargado de Plaza Pública	2,600.00	0.00	2,600.00		3,466.67			2,600.00	34,666.67
1 Encargado de Mantenimiento	3,640.00	0.00	3,640.00		4,853.33			3,640.00	48,533.33
1 Medico	10,400.00	0.00	10,400.00		13,866.67			10,400.00	138,666.67
1 Contrata Municipal	13,520.00	0.00	13,520.00		18,026.67			13,520.00	180,266.67
1 Instancia Sustanciadora	10,400.00	0.00	10,400.00		13,866.67			10,400.00	138,666.67
1 Instancia Investigadora	10,400.00	0.00	10,400.00		13,866.67			10,400.00	138,666.67
1 Auxiliar Irea	5,360.00	0.00	5,360.00		7,146.67			5,360.00	71,466.67
1 Encarg. de Bomba de Agua Plante	4,432.00	0.00	4,432.00		5,908.00			4,432.00	59,080.00
1 Encargado mantenimiento de Plad	4,432.00	0.00	4,432.00		5,908.00			4,432.00	59,080.00

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas mismas que están desplegadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Salario base mensual	Total, percepción mensual bruta	Seguridad Social	Total, deducciones	Lento	Seguridad Social	Impuesto sobre renta	Corte anual bruto	Corte anual bruto
1 Encargado de Protección civil.	5,900.00	0.00	5,900.00					5,900.00	78,666.67
1 Comandante	0.00	9,000.00	9,000.00					9,000.00	108,000.00
1 Contralor General	0.00	6,000.00	6,000.00					6,000.00	72,000.00

Del total de plazas que integran la plantilla de seguridad pública: Uno es municipal y se distingue como personal de confianza, y además, se cuenta con dos policías estatales regidos por convenio.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son estatales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	357,813.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>RECURSOS FEDERALES</b>		<b>335,041.00</b>
<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>		<b>795,813.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ónava, Sonora es de \$2,448,765.18.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	6 MESES	PARTICIPACIONES	400,000.00	Pago de aguinaldos	400,000.00
	FFRES	12/04/2012		TIE 28 DIAS	180 MESES	PARTICIPACIONES	6,000,000.00	Obras	2,048,765.18
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									2,448,765.18

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 978,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	AEFAS
360,000.00	216,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400,000.00						

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (AEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónava se conforma por \$52,656.00 de gasto propio y \$15,047,513.86 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Ónava importan la cantidad de \$13,908,763.06, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	8,058,151.46
Fondo de fomento municipal	2,680,424.91
Participaciones estatales	340,536.83

Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	24,151.32
Fondo de impuesto de autos nuevos	344,027.21
Fondo de compensación para rescaramiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	60,626.13
Fondo de fiscalización	1,381,477.37
IEPS a las gasolinás y Diesel	54,336.26
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	57,579.77
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	907,452.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Ónava se estimarán \$1,138,750.80 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	803,709.80
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	335,041.00
<b>Total</b>	<b>1,138,750.80</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	803,709.80	0.00	0.00	0.00	803,709.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	335,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,123.00
<b>Total</b>	<b>335,041.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>803,709.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,138,750.80</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Onavas, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$12,508,979.53 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

OEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,890,101.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,890,101.00</b>
	5	901 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,873,155.96
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,873,155.96</b>
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,718,109.24
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>4,718,109.24</b>
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	795,613.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>795,613.00</b>
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	770,800.33
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>770,800.33</b>
	26	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	461,000.00
<b>Total 26</b>			<b>AGUA POTABLE</b>	<b>461,000.00</b>
			<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>	<b>12,808,979.53</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refirmar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;

- b) Constancia de domicilio;  
c) Documentos de identificación de su representante legal;  
d) Programa de actividades para el año 2024;  
e) Estados financieros del ejercicio 2023; y  
f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2021, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Ónavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Ónavas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ónavas, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ónavas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ónavas, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Ónavas para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. Verónica Valenzuela Avila  
Presidente Municipal  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ONAVAS, SONORA.  
2021 - 2024



C. Pedro Gareliz Munguía  
Secretario del Ayuntamiento

C. César Bustamante Valenzuela  
Síndico Municipal



C. Idolina Valenzuela Munguía  
Regidor



C. Andrés Leyva Gámez  
Regidor

C. Cruz Arnalia Navarro Esparza  
Regidor

C. Agustín Estrella Estrella  
Regidor

C. Olivia Leyva García  
Regidor

## ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Oquitoa Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Oquitoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de \$15,129,245.00 (Quince Millones Ciento Veintinueve mil Docientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto ( CTG )		PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	12,971,374.20
2	Gasto de Capital	1,659,766.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	497,104.80
<b>TOTAL</b>		<b>15,128,245.00</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ( CE )		PRESUPUESTO APROBADO
<b>2. GASTOS</b>		
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>12,971,374.20</b>
2.1.1.1	Remuneraciones	7,023,801.71
2.1.1.2	Compras de Bienes y Servicios	5,313,972.49
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	633,600.00
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1,659,766.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	1,341,766.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	318,000.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>14,631,140.20</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>		
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>		<b>497,104.80</b>
3.2.2	Disminución de Pasivos	497,104.80
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>		<b>497,104.80</b>
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>497,104.80</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la Clasificación por Objeto del Gasto en el Tercer Nivel de Desagregación (Partida Genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ( COG )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,023,801.71</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>4,781,001.72</b>
111 Dietas	210,489.36
113 Sueldos base al personal permanente	4,570,512.36
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>252,000.00</b>
122 Sueldos base al personal eventual	252,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>580,799.99</b>
132 PrimaVacacional	62,533.32
132 Gratificación de fin de año	500,266.66
133 Horas extraordinarias	18,000.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,404,000.00</b>
141 Aportaciones de seguridad social	852,000.00
143 Aportaciones al Sistema de Retiro	552,000.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>6,000.00</b>
155 Apoyo a la Capacitación	6,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,287,694.72</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMON, EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES</b>	<b>189,600.00</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,600.00
216 Material de limpieza	90,000.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	18,000.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>48,000.00</b>
221 Productos alimenticios para personas	48,000.00
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>18,000.00</b>
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>961,200.00</b>
261 Combustibles	852,000.00
261 Lubricantes y Aditivos	109,200.00
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>22,894.72</b>
271 Vestuario y uniformes	22,894.72
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>48,000.00</b>
291 Herramientas Menores	48,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,026,277.77</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>865,800.00</b>
311 Energía eléctrica	204,000.00
311 Servicios de Alumbrado Público	312,000.00
313 Agua Potable	3,000.00
315 Telefonía celular	7,200.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	24,000.00

pág. 6

318 Servicios postales y telegráficos	3,600.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>12,000.00</b>
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>188,000.00</b>
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	192,000.00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	6,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>38,000.00</b>
341 Servicios financieros y bancarios	18,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>2,789,677.77</b>
351 Conservación y mantenimiento de Inmuebles	1,322,077.77
351 Conservación y mantenimiento de Areas deportivas	108,000.00
351 Conservación y mantenimiento de Panteones	42,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mob. y eq. de administración, educacional y recreativo	60,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,600.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,212,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	30,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>12,000.00</b>
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>164,400.00</b>
375 Viáticos en el país	164,400.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>192,000.00</b>
382 Gastos de orden social y cultural	192,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>56,400.00</b>
391 Servicios funerarios y de cementerios	12,000.00
392 Impuestos y derechos	24,000.00
399 Otros servicios generales(Administración Impuesto Predial)	20,400.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>633,600.00</b>
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>633,600.00</b>
415 Transferencias para Gastos de Operación	120,000.00
441 Ayudas Sociales a Personas	243,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	72,000.00
442 Fomento al Deporte	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	30,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	60,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	48,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>318,000.00</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>78,000.00</b>
511 Muebles de oficina y estantería	36,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	42,000.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>240,000.00</b>

pág. 7

541 Automóviles y Camiones	240,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,341,766.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,341,766.00
611 Edificación Habitacional	272,425.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	990,422.00
615 Construcción de vías de comunicación	78,919.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>497,104.80</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	321,904.80
911 Amortización de la Deuda	321,904.80
9200 Intereses de la deuda publica	175,200.00
921 Intereses de la Deuda	175,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,128,346.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la **Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo**, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO (CA/COG)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>367,010.16</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	367,010.16
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>1,069,890.92</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	593,280.92
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	63,600.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	96,000.00
50000 - BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	240,000.00

<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,072,132.44</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	514,132.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	106,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	132,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	318,000.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3,698,129.82</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,819,224.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	381,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	922,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	497,104.80
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>1,656,547.60</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	296,781.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,341,766.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>5,229,680.73</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,777,602.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	866,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,786,077.77
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>466,272.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	410,777.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,094.72
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,400.00
<b>10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>608,712.72</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	608,712.72
<b>12.- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>	<b>107,967.72</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	107,967.72
<b>18.- SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.</b>	<b>843,904.20</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	628,301.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	219,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,128,346.00</b>

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01- CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	367,010.16
<b>02- PRESIDENCIA</b>	
0201-PRESIDENCIA	1,088,890.92
<b>04- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1,072,132.44
<b>05- TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	3,698,129.52
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
0601-OBRAS PÚBLICAS	1,656,547.60
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	5,229,680.73
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	455,272.00
<b>10- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
1001 - CONTRALORIA MUNICIPAL	608,712.72
<b>12- DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL</b>	
1201 ACCIÓN CÍVICA	707,967.72
<b>18- SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.</b>	
1801 DIF MUNICIPAL	843,901.20
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>18,628,960.88</b>

El departamento que atiende las cuestiones de **transparencia** en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 14.-** La **Clasificación Funcional** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquito, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 GOBIERNO</b>	
<b>1.1. LEGISLACION</b>	
1.1.1 Legislación	367,010.16
<b>1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,088,890.92
1.3.2 Política Interior	1,072,132.44
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,698,129.52
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	455,272.00
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8.5 Otros	7,105,043.96
<b>Z DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	
2.2.1 Urbanización	1,069,341.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua y Drenaje	-
2.2.4 Alumbrado Público	-
2.2.5 Vivienda	272,425.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>18,628,960.88</b>

**Artículo 15.-** La **Clasificación Programática** del presupuesto de egresos del Municipio de Oquito, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (CP)	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	367,010.16
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,088,890.92
D5 - GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	1,072,132.44
EY - ADMON DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	3,698,129.52
HN - POLÍTICA PLANEACIÓN DESAR URB - VIV Y ASENT HUM	1,656,547.60
IB - ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	5,229,680.73
J9 - CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEG. PÚBLICA	455,272.00
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	608,712.72
NL - DIFUSIÓN CULTURAL	107,967.72
QS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	843,901.20
<b>TOTAL</b>	<b>18,628,960.88</b>

**Artículo 16.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los **Subsidios y Ayudas** se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>		
415 Transferencias Para Gastos de Operación	Ocoisapasta	120,000.00
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	243,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Diversos Alumnos	72,000.00
442 Fomento al Deporte	Diversos Deportes	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Diversas Escuelas	30,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	Diversas Personas	60,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Diversas Personas	48,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>633,600.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **56 plazas** de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores Propietarios	17,500.00
	4	Regidores Suplentes	2,800.00
	1	Síndico Municipal	8,400.00
	1	Síndico Suplente	700.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	29,500.00
	1	Secretaría de Presidencia	8,500.00
Secretaría	1	Secretaría del Ayuntamiento	12,000.00
	1	Encargada de Limpieza	4,000.00
	1	Promotor Turismo	3,500.00
	1	Comunicación Social	5,000.00
	1	Instructor del Deporte	4,000.00
	1	Encargado del Instituto del Deporte	3,500.00
	1	Encargado Instituto de la Mujer	5,700.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	12,000.00
	1	Auxiliar de tesorería	9,000.00
	1	Auxiliar Sub-Agencia Fiscal	7,500.00
Obra Pública	1	Director de Obras Públicas	12,000.00
	1	Auxiliar de Obras Públicas	8,300.00
Dirección de Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	8,300.00
	10	Empleados de Servicios Públicos a razon de \$7,500.00 c/u	75,000.00
	4	Empleado de Servicios Públicos a razon de \$5,000.00 c/u	20,000.00
	1	Involante Primaria	4,000.00
Órgano, Control y Evaluación Gubernamental	1	Contralor Municipal	12,000.00
	1	Director Unidad Transparencia	7,500.00
	1	Auxiliar Unidad Transparencia	7,500.00
	1	Titular Substanciación	7,500.00
	1	Titular Investigación	7,500.00
Dirección de Acción Cívica	1	Directora Acción Cívica Municipal	7,500.00
	1	Comandante de Policía	12,000.00
Dirección de Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	7,500.00
	1	Policia Auxiliar	7,500.00
	1	Directora DIF	7,500.00
Sistema Municipal DIF	1	Eriaca Sedesol	7,500.00
	1	Bibliotecaria	7,500.00
	1	Auxiliar DIF Municipal	7,500.00
	1	Intendente Kinder	4,000.00
	1	Gestor Comunitario	3,500.00
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>56</b>	<b>IMPORTE NETO MENSUAL</b>	<b>600,000.00</b>

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

#### TABULADOR SUELDO ANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Plaza Tabular	Remuneraciones Anuales			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	144,000.00	16,000.00	2,000.00	0.00	0.00	162,000.00
POLICÍA AUXILIAR	90,000.00	10,000.00	1,250.00	0.00	0.00	101,250.00
POLICÍA AUXILIAR	90,000.00	10,000.00	1,250.00	0.00	0.00	101,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>324,000.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>364,500.00</b>

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19.-** Para el Ejercicio Fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$497,104.80, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2024 9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
321,904.80	175,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>321,904.80</b>	<b>175,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>497,104.80</b>
-------------------	-------------------

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, se conforma por \$188,655.00 de ingresos propios, \$14,132,974.00 provenientes de recursos estatales y \$806,616.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDOS FEDERALES RAMO 33	PRESUPUESTO ASIGNADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	337,425.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (FORTAMUN)	455,272.00
<b>TOTAL</b>	<b>792,697.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULO 6								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	0	0	0	0	0	337,425	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	410,777	18,095	26,400	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>410,777</b>	<b>18,095</b>	<b>26,400</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>337,425</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO

## De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán pagar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 24.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 25.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 26.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia la confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## ARTICULO TRANSITORIO.

**Artículo 1.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2024.

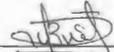
  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
C. LUZ IMELDA ORTIZ GORTARI



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUAYMAS, SON.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
GUAYMAS, SON.

  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
C. GISELA BELAYA MARTINEZ



  
SINDICATURA MUNICIPAL  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C. LUIS FRANCISCO FEDERICO MARTINEZ  
GUAYMAS, SON.

  
REGIDORA  
C. GLADYS AIMEE DOMINGUEZ CHAIRA

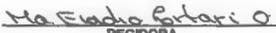
  
REGIDOR  
C. BLADIMIRO ORTIZ FIGUEROA

  
REGIDORA  
C. MARIA DEL ROSARIO CHAIRA ALMARAZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
GUAYMAS, SONORA

  
REGIDOR  
C. AURELIO ORTIZ GORTARI

  
REGIDORA  
C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ



**MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA**

ADMINISTRACION 2021-2024

Calle Juárez S/N Col. Centro C.P. 83840



La **C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ**, Secretaria del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el día **22** de Diciembre de 2023, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. **83**

Que apruebe las transferencias presupuestales para el periodo de **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**

Artículo 1º - Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

REDUCCION (-)						
Justificación						
Se detalla en continuación partidas y montos usados y ejercidos no presupuestados en el Ejercicio 2023.						
DEP	PROG.	CAP.	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO NO PRESUPUESTADO
5-06		6000	INVERSION PUBLICA	3,895,683.00	-1,671,769.68	521,461.68
	61301		REHABILITACION DE SISTEMA ABASTECIMIENTO DRENAJE			
	61301-04		Rehabilitación Drenaje Calle Eduardo Bours y Soledad (FASAM)	242,632.00	135,671.99	106,960.01
	61301-02		1 Construcción y Rehabilitación Red Agua Potable (FASAM)	100,000.00	100,000.00	
	61301-03		Ampliación de Alumbrado público en Varios Calles del Municipio. (FASAM)	200,000.00	112,270.37	87,729.63
	61301-02		Mantenimiento de Alumbrado Público (Lamparas, postes, fotocable y Accesorios) (CECOP)	120,000.00	120,000.00	
	61401		CONSTRUCCION Y REHABILITACION			
	61401-01		Construcción entrada Colonia "Los Presidentes" (CECOP)	150,000.00	150,000.00	
	61401-02		Tajámben Cancha Morelos (CECOP)	413,175.00	413,175.00	
	61401-03		Construcción Entrada-Fachada y Cerco Perimetral Paseo Municipal (CECOP)	259,825.00	259,825.00	
	61401-04		Rehabilitación Casino Municipal (CECOP)	80,000.00	80,000.00	
	61502		REHABILITACION Y MEJORAMIENTO			
	61502-02		Mejora de Maquinaria para resguardo de Camiones Vecinales (FASAM)	466,000.00	333,287.96	128,712.04
	62101		OBRAS DE CONSTRUCCION PARA EDIFICIOS HABITACIONALES			
	62101-01		Construcción de Viviendas Municipio de Oquitoa (FASAM)	900,000.00	900,000.00	
	62102		MANUTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES HABITACIONALES			
	62102-01		Mejoramiento y Rehabilitación de Viviendas Municipio de Oquitoa (FASAM)	420,000.00	420,000.00	

Artículo 2º - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 148 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidenta Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º - El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*Gilda Ruth Celaya Martínez*  
C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL  
OQUITOA, SON.

**MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA**

ADMINISTRACION 2021-2024

Calle Juárez S/N Col. Centro C.P. 83840



La **C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ**, Secretaria del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el día **22** de Diciembre de 2023, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. **83**

Que apruebe las ampliaciones presupuestales para el periodo de **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023**

Artículo 1º - Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)						
Justificación						
Se detalla en continuación partidas y montos usados y ejercidos no presupuestados en el Ejercicio Fiscal 2023						
DEP	PROG.	CAP.	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO PRESUPUESTADO
5-06		6000	INVERSION PUBLICA	0.00	885,621.62	885,621.20
	61301		REHABILITACION Y MEJORAMIENTO			
	61301-02		Rehabilitación de Losas Concreto Mal Estado (REPOVE)	0.00	9,085.62	9,085.62
	61302		MANUTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES			
	62202-01		Afiliación de Espacio para Almacén de Servicios Públicos Municipales (CECOP)	0.00	248,487.65	248,487.65
	62202-02		Rehabilitación de Carrel Pública Municipal (CECOP)	0.00	97,947.91	97,947.91

Artículo 2º - Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 148 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidenta Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º - El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*Gilda Ruth Celaya Martínez*  
C. GILDA RUTH CELAYA MARTÍNEZ



SECRETARÍA MUNICIPAL  
OQUITOA, SON.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$63,397,393.29**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Pitiquito, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Pitiquito, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Pitiquito, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos, así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo, o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Pitiquito y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, comprende la cantidad de **56 millones 355 mil 901 pesos 29 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA	PREBUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	43,299,186.79
11 Recursos Fiscales	9,084,432.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	34,214,754.79
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	13,056,714.50
25 Recursos Federales	13,056,714.50
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Pitiquito se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	49,623,153.79
2	Gasto de Capital	5,432,747.50
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>56,055,901.29</b>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	56,355,901.29
2	Gasto no Programable	0.00
	<b>Total</b>	<b>56,355,901.29</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	49,743,153.79
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	21,264,878.74
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	5,399,825.95
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	16,557,748.10
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Esfumado (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestación de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamiento de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	6,421,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastros Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0

2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,612,747.66</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	4,653,747.60
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	749,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	180,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	180,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Métales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0

11

2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Ejecución	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Algunos y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,000,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0

12

3.2.2.1.1.6.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratos por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratos por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0
		56,355,901.29

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CONCEP		GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	701,904.00
		Total		DIETAS	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	12,504,162.94
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	25,708.80
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	2,273,369.97
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,189,535.02
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		11300			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11000				
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	57,600.00
		Total		HONORARIOS	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,050,000.00
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		12200			
	Total			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	12000				
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	443,367.29
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,889,652.72
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	672,000.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total		COMPENSACIONES	
		13400			
	Total			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13000				
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	3,179,525.95
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	2,220,000.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		14100			
	Total			SEGURIDAD SOCIAL	
	14000				
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	96,000.00
		Total		PAGO DE LIQUIDACIONES	
		15200			
	Total			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15000				
10000	17000	171	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	362,558.01
		Total		BONO POR PUNTUALIDAD	
		17000			
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	26,664,404.89
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	317,100.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total 21600		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21800	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	222,600.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	252,000.00
20000	22000	22100	22108	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	270,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	25000	26100	26101	COMBUSTIBLES	4,375,619.04
20000	25000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	469,644.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	354,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	24,000.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	

		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	180,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	108,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
		Total 20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,680,663.04
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,152,000.06
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,114,688.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	0.00
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	192,000.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	0.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	124,200.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	0
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	28,200.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	0
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	0.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	0
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	312,982.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	132,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	

30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total	33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	54,000.00
		Total	34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	240,000.00
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
	Total	34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,242,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	72,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	108,000.00
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPLETO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,380,000.00
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	295,716.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total	35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	102,000.00
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36900	36901	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	24,000.00
		Total	36900	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total	36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	537,000.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	

30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	24,000.00
		Total	37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total	37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total	37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,080,000.00
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total	38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	60,000.00
		Total	39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		Total	39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	300,000.00
		Total	39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	264,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	300,000.00
		Total	39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total	39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total	30000			SERVICIOS GENERALES	10,248,796.06
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	36,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	4,988,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	444,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	420,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	216,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,421,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	75,000.00
		Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	65,000.00

		Total 51900	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0.00
		Total 51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
		Total 51000	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	400,000.00
		Total 54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
		Total 56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00
		Total 56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	118,000.00
		Total 56400	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	60,000.00
		Total 56500	Equipo de comunicación y telecomunicación		
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	10,000.00
		Total 56600	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS		
50000	56000	56700	56701	Herramientas	10,000.00
		Total 56700	Herramientas		
50000	56000	58100	58100	TERRENOS	20,000.00
		Total 58100	TERRENOS		
Total	56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total	60000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	749,000.00
60000	61000	61200	61203	REHABILITACION Y REMODELACION	850,000.00
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	850,000.00
60000	61000	61400	61410	ELECTRIFICACION URBANA	1,050,000.00
60000	61000	61400	61422	pavimentación de avenidas	1,933,747.50
		Total 61000			
Total	62000			OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total	60000			INVERSION PÚBLICA	4,663,747.50
70000	79000	79900	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
		Total 79900	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		
Total	70000			OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
90000	91000	91100	91102	amortización de la deuda	1,000,900.00
		Total 91100	amortización de la deuda		
Total	70000			deuda publica	1,000,900.00
Total, general					56,386,901.29

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 126,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
11301	Sueldos	1,436,585
11200	AYUDA PARA DESPENSA	232,528
12101	HONORARIOS	12,000
12201	Remuneraciones al personal que realiza trabajos especiales	24,000
13201	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	48,375
15202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	185,457
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	84,900
14106	OTRAS ERUSTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	276,656
21101	Papelaría y elaboración de planos	84,000
21604	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000
22001	Productos Alimenticios p/personal en las instalaciones	36,000
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONST Y REPARACION.	240,000
26101	Combustibles	480,000
26102	Lubricantes y aditivos	30,000
27101	Vestuario y uniformes	60,000
29101	Herramientas menores	240,000
31101	Energía eléctrica	2,125,087
31401	Servicio Telefónico	6,444
31501	TELEFONIA CELULAR	6,000
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	60,000
34101	Servicios financieros y bancarios	48,000
35101	MANTENIM. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	120,000
35501	Mant. y conservación de equipo de transporte	240,000
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQ.	300,000
37501	VIAJES EN EL PAIS	36,000
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	52,800
39201	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	360,000
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	5,580
54101	VEHICULOS Y RQUIPO DE TRANSPORTE	50,000
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	10,900
56701	HERRAMIENTAS	42,900
56702	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	50,000
TOTAL		7,041,492

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,686,443.01 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,854,553.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,831,890.01
	TOTAL	3,686,443.01

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,580,153.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	168,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	98,400.00
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,854,553.00</b>
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,250,490.01
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	248,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	305,400.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,831,890.01</b>
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,200,038.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	140,400.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	182,400.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	798,000.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,340,838.00</b>
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	6,956,197.94
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	702,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	3,041,068.00
5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,203,000.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
5	70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
5	90000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>16,920,295.94</b>
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,998,712.01
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,849,268.56
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,820,400.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00
7	60000	INVERSION PÚBLICA	4,883,747.50
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>16,707,128.13</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,488,972.52
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,772,994.48
8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,518,000.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	593,000.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>8,372,967.00</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	782,235.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>932,235.00</b>
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	133,730.88
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	38,000.00

21

12	30000	SERVICIOS GENERALES	219,000.00
<b>Total 12</b>		<b>DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA</b>	<b>388,730.88</b>
21	10000	SERVICIOS PERSONALES	134,890.01
21	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	21,300.00
21	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>Total 21</b>		<b>DIRECCIÓN INSTITUTO DE LA MUJER</b>	<b>179,990.01</b>
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,639,294.00
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	474,000.00
23	30000	SERVICIOS GENERALES	1,019,688.00
23	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,000.00
<b>Total 23</b>		<b>DIRECCIÓN DE DELEGACIONES</b>	<b>5,153,982.00</b>
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	548,478.94
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00
24	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
<b>Total 24</b>		<b>COMISARIAS</b>	<b>704,478.94</b>
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	675,781.50
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	81,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	248,400.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000.00
<b>Total 25</b>		<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>1,019,181.60</b>
27	10000	SERVICIOS PERSONALES	285,630.80
27	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
27	30000	SERVICIOS GENERALES	180,000.00
27	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	420,000.00
<b>Total 27</b>		<b>DIRECCIÓN INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	<b>949,630.80</b>
			<b>56,355,901.26</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,340,838.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	16,920,295.94
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15,707,128.13
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,372,967.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	932,235.00
<b>Total 10</b>			<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
31111	12	1201	DESPACHO DEL DIR DE ACCIÓN CÍVICA	388,730.88
<b>Total 12</b>			<b>DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURA</b>	
31111	21	2100	DESPACHO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE LA MUJER	179,990.01
<b>Total 21</b>			<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE LA MUJER</b>	
31111	23	2301	DESPACHO DEL COMISARIO PUERTO LIBERTAD	5,153,982.00
<b>Total 23</b>			<b>COMISARIAS DE PUERTO LIBERTAD</b>	
31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	704,478.94
<b>Total 24</b>			<b>DELEGACIONES</b>	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,019,181.50
<b>Total 25</b>			<b>DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111	27	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	949,630.80
<b>Total 27</b>			<b>DIRECCIÓN DE INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	

22

31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,854,553.00
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,831,890.01
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>58,395,901.28</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>3</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>51,672,153.79</b>
1.1. LEGISLACION	1,854,553.00
1.1.1 Legislación	1,854,553.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,172,728.91
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,831,890.01
1.3.2 Política Interior	2,340,838.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	16,820,295.94
1.5.1 Asuntos Financieros	16,820,295.94
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	8,372,987.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	8,372,987.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	20,351,608.84
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	20,351,608.84
2. DEBARRILLO SOCIAL	4,683,747.50
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Resechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Ombre de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0
2.2.1 Urbanización	3,633,747.50
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alcantarado Público	1,050,000.00
2.2.5 Vivienda	0
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00

2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIO, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrográficas	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otras Relaciones con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adjudas de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>56,355,901.29</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Pílitico, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>5</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,854,553.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,631,890.01
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,340,838.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	16,920,295.94
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	8,372,967.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	932,235.00
E	NL	DIFUSION CULTURAL	385,730.96
E	TU	TU POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	179,990.01
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	5,153,982.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	704,478.94
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	1,019,181.50
E	RM	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	949,630.80
<b>Total, E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>40,848,773.18</b>
<b>Total, K</b>	IB	<b>ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>15,707,128.13</b>
		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>15,707,128.13</b>
<b>Total, M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>0.00</b>
<b>Total, O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0.00</b>
<b>Total, General</b>			<b>66,355,901.29</b>

<sup>5</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAD.	UNOSER	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	35,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	4,995,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	444,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	420,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	216,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,421,000.00

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Cruz roja y centro de Salud	\$96,000.00
Bomberos y Voluntarios de Píquitlo y Puerto Libertad	\$54,000.00
Comapas	\$4,800,000.00
Registro Civil	\$18,000.00
Despensas del DIF	\$30,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,998,000.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa

presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	187,000.00
Total		187,000.00

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Pitiquito no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 134 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENB	JUB	Y
1	101	H. AYUNTAMIENTO	8	8							
	301	DESAPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4							
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL									
	401	DESAPACHO DEL SECRETARIO MUNICIPAL	8	8							0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL									
	501	DESAPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5	5	0						





**CAPÍTULO IV**  
**De la Deuda Pública**

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Pitiquito Sonora es de \$1,000,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2023		0%	6 MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000	aguiñado	1,000,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
<b>Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023</b>									<b>1,000,000</b>

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,000,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900
9100	9200	9300	9400	9500	9600	ADEFAS	
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros		
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito se conforma por \$9,084,432.00 de gasto propio y \$47,271,469.29 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Pitiquito importan la cantidad de \$34,214,754.79, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	20,160,310.84
Fondo de fomento municipal	7,340,646.73
Participaciones estatales	1,123,116.20
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	465,883.71
Fondo de impuesto de autos nuevos	126,219.30
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,242.97
Fondo de fiscalización	3,456,253.35
IEPS a las gasolineras y Diesel	1,047,707.06
Participación ISR Art. 3-B LCF	324,469.83
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	148,105.00
	<b>34,214,754.79</b>

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Pitiquito se estimarán \$13,056,714.50 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,683,747.50
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	8,372,967.00
<b>Total</b>	<b>13,056,714.80</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,683,747.50	0.00	0.00	0.00	4,683,747.50

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)										
	3,488,972.52	2,772,994.48	1,518,000.00	0.00	593,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,372,967.00
<b>Total</b>	<b>3,488,972.52</b>	<b>2,772,994.48</b>	<b>1,518,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>593,000.00</b>	<b>4,683,747.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,056,714.50</b>

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apégandose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades

públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representar una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Pitiquito, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.

39

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$45,292,645.57 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,340,838.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,340,838.00</b>
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	16,920,295.94
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>16,920,295.94</b>
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	15,707,128.13
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>15,707,128.13</b>
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	8,372,967.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>8,372,967.00</b>
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	932,235.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>932,235.00</b>
	21	TU	POLÍTICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	179,990.01
<b>Total 21</b>			<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>	<b>179,990.01</b>
	25	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	1,019,181.50
<b>Total 25</b>			<b>SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>1,019,181.50</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>45,292,645.57</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

40

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2023; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Pitiquito, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Pitiquito, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 138, 139, 141, 142 y 346 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pitiquito, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pitiquito, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Pitiquito para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. Janeth Vazco García  
Presidenta Municipal



C. Jorge Celaya Gordova  
Secretario del Ayuntamiento



C. Jassiel Fernando Zavala Vingochea  
Síndico Municipal

C. Anabenjamin Lizarraga Vidal  
Regidor

C. Jose Aurelio Gaspar Melendrez  
Regidor

C. Carolina Sales Barajas  
Regidora

C. Gabriela Angreina Molina Moreno  
Regidora

C. Jose Ernesto Gaxiola Cuellar  
Regidor

C. Juan Carlos Morales Reyna  
Regidor



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-7EB97F501

